

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA
SOBREPOBLACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE HUÁNUCO.

Para optar el Título Profesional de

ABOGADO

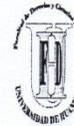
TESISTA

LEÓN ARGANDOÑA, Brizic Paolo

ASESOR

Dr. PONCE E INGUNZA, Félix

Huánuco - Perú
2019



RESOLUCIÓN N° 651-2019-DFD-UDH
Huánuco, 12 de junio de 2019

Visto, la solicitud con ID 223240-0000002452 de fecha 13 de mayo de 2019 presentado por el Bachiller **LEÓN ARGANDOÑA Brizic Paolo**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA SOBREPOBLACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2017"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 458-2019-DFD-UDH de fecha 06 de mayo de 2019 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA SOBREPOBLACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2017"** formulado por el Bachiller **LEÓN ARGANDOÑA Brizic Paolo**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado APTO para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **LEÓN ARGANDOÑA Brizic Paolo** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Dr. Uladislao Zevallos Acosta	: Presidente
Abog. Saturnino Guardián Ramírez	: Vocal
Abog. José Francisco Sánchez Mendoza	: Secretario
Mtro. (a) Pedro Alfredo Martínez Franco	: Suplente

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día viernes 21 de junio de 2019 a horas 4.00 pm dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese





ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16.00 horas del 21 del mes de JUNIO del año 2019 en la Sala de Simulación de Audiencias de la Ciudad Universitaria La Esperanza, ubicado en el 1er piso del Edificio N° 4, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

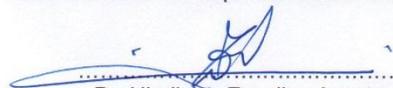
Dr. Uladislao Zevallos Acosta	(Presidente)
Abog. Saturnino Guardián Ramírez	(Vocal)
Abog. José Francisco Sánchez Mendoza	(Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 651-2019-DFD-UDH. de fecha 12 de junio 2019, para evaluar la Tesis intitulada "LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA SOBREPoblación EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2017" formulado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, LEÓN ARGANDOÑA Brizic Paolo para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de QUINCE y cualitativo de BUENO.

Siendo las 17.10 horas del día 21 del mes de junio del año 2019 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Dr. Uladislao Zevallos Acosta
PRESIDENTE


Abog. Saturnino Guardián Ramírez
VOCAL


Abog. José F. Sánchez Mendoza.
SECRETARIO

Dedicatoria:

A ti Dios que nos diste la oportunidad de vivir y de regalarme una familia maravillosa. Con mucho cariño a mis señores padres quienes han estado conmigo en todo momento. A mis hermanos por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero

Brizic Paolo León Argandoña

Agradecimiento

En primer lugar, quisiéramos expresar nuestros más sinceros agradecimientos a Dios Padre.

A nuestro Asesor, por habernos permitido llegar al cumplimiento de nuestra meta, por su apoyo a que la Tesis haya salido adelante ya que, durante los últimos meses, hemos tenido la oportunidad de crecer profesionalmente al aprovechar de su larga experiencia y amplísimo conocimiento.

Es propicia la ocasión para agradecer a nuestros colegas que vienen laborando en el Establecimiento Penitenciario de la Región Huánuco, compañeros y amigos. Todos han participado de una u otra forma en la realización de los trabajos que conforman esta tesis, es por ello que quisiéramos reconocer la enorme importancia que han tenido para nosotros su colaboración y apoyo.

Además, para que un proyecto académico o profesional tenga éxito no es solo necesario tener buenos compañeros de trabajo, es también fundamental contar con el apoyo de nuestros seres más queridos. Es por ello, que queremos agradecer aquí a nuestra familia por su cariño desinteresado e incondicional, el cual nos ha servido de alimento en los momentos más difíciles.

Finalmente, agradecer a las autoridades de la Universidad de Huánuco, que nos ha albergado todo este tiempo en sus magnas aulas y por haber impartido los conocimientos necesarios para la realización de esta tesis.

El autor.

Índice

	Pág.
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Resumen	VI
Introducción	VIII
CAPÍTULO I	
Problema de Investigación	
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.3. Objetivo general	3
1.4. Objetivos Específicos	3
1.5. Justificación de la investigación	3
1.6. Limitaciones de la investigación	4
1.7. Viabilidad de la investigación	4
CAPÍTULO II	
Marco Teórico	
2.1. Antecedentes de la investigación	5
2.2. Bases teóricas	8
2.3. Definiciones conceptuales	22
2.4. Hipótesis	23
2.5. Variables	23
2.5.1. Variable dependiente	24
2.5.2. Variable independiente.	24

2.6. Operacionalización de variables	24
--------------------------------------	----

CAPÍTULO III

Metodología de la Investigación

3.1. Tipo de investigación	25
3.1.1. Enfoque	25
3.1.2. Alcance o nivel	25
3.1.3. Diseño	25
3.2. Población y muestra	26
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.3.1. Para recolección de datos	27
3.3.2. Para la presentación de datos	28
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos	28

CAPÍTULO IV

Resultados

4.1. Procesamiento de datos	29
4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de Hipótesis	55

CAPÍTULO V

Discusión de Resultados

5.1. Presentación de la contratación de los resultados del trabajo de investigación	59
---	----

Conclusiones	61
---------------------	----

Recomendaciones	62
------------------------	----

Referencias Bibliográficas	63
-----------------------------------	----

Anexos	68
---------------	----

Resumen

La prisión preventiva actualmente constituye una medida cautelar de carácter personal conforme se encuentra en el Código Procesal Penal, cuya finalidad es garantizar un debido proceso para el cumplimiento de una futura y eventual pena que fuera a imponerse al procesado. Debido a que no puede asignarse esta medida una naturaleza para devenir en una medida de seguridad, o incluso como una pena anticipada. Donde no se puede devenir en una pena anticipada, debido a que sería violatoria de la presunción de inocencia, considerando que es una medida limitada a reglas de legalidad, proporcionalidad, provisionalidad, temporalidad y variabilidad. Nuestro Código Procesal Penal señala como presupuesto para dictar esta medida cautelar, la existencia de elementos de convicción como la de pertenecer a una organización criminal o su reintegración de la misma, y la de advertir que podrá ser utilizado para la facilitación de su fuga. Al respecto el crecimiento de la población penitenciaria se da por muchos factores, siendo uno de ellos el abuso del mandato de prisión preventiva, debido a que existen personas que a pesar de tener la presunción de inocencia fueron enviadas a un centro penitenciario a la espera de su juicio, sin considerar que, de acuerdo a nuestras leyes peruanas y normas internacionales, la prisión preventiva es una medida excepcional y solo debe de aplicarse cuando se juntan sus factores señalados por ley.

Palabras claves: prisión preventiva, sobrepoblación.

Summary

Pretrial detention is currently a precautionary measure of a personal nature as found in the Criminal Procedure Code, whose purpose is to ensure due process for compliance with a future and eventual criminal that was to be imposed on the defendant. Because this measure can not be assigned a nature to become a security measure, or even as an anticipated penalty. Where it can not become an anticipated penalty, because it would violate the presumption of innocence, considering that it is a measure limited to rules of legality, proportionality, provisionality, temporality and variability. Our Criminal Procedure Code states as budget issue this injunction, the existence of elements of conviction as belonging to a criminal organization or reintegration of it, and noticing that may be used for facilitating his escape. About the growth of the prison population is given by many factors, one of them abuse the mandate of preventive detention, because there are people who despite having the pressure of innocence were sent to a prison pending his trial, without considering that, according to our Peruvian laws and international norms, the preventive detention is an exceptional measure and should only be applied when the factors indicated by law are put together.

Keywords: preventive prison, overcrowding.

Introducción

El presente trabajo de investigación, analizó los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penitenciaria en el Penal de la Región Huánuco. Dando cuenta que en nuestra región existe un alto hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria. Según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la población penitenciaria tuvo un crecimiento del 6% y tendría un grave problema al albergar a los reos, debido a que se realizaría construcciones de dos centros penitenciarios por año cada una con una capacidad de 4,000 internos, no siendo ajena la situación del Establecimiento Penitenciario de la Región de Huánuco.

Hoy en día, existen muchos casos, donde las personas pasan menos de un año en los Establecimientos Penitenciarios. Actualmente la prisión preventiva, se fue expandiendo de una manera desmesurada con la finalidad de buscar una seguridad ciudadana, evidenciándose un crecimiento de la inseguridad. Sin embargo, tenemos que tomar en cuenta que la finalidad que busca la prisión preventiva no es la de salvaguardar nuestra seguridad ciudadana, sino la de un proceso eficaz, toda vez que corresponde al Derecho Penal material.

Seguramente el presente trabajo de investigación tendrá alguna utilidad, de ahí el título: La Prisión Preventiva y su Incidencia en la Sobrepoblación en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco. Este trabajo presenta los siguientes capítulos. En el Capítulo I se presenta el problema de investigación donde consta la descripción del problema, formulación del problema, objetivo general, objetivos específicos, justificación de la investigación, limitaciones de la investigación y viabilidad de la investigación.

En el Capítulo II se presenta el Marco Teórico, donde constan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las definiciones conceptuales, hipótesis, variables y operacionalización de variables.

En el Capítulo III se presenta la Metodología de la Investigación, donde consta Tipo de investigación, población y muestra y técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el Capítulo IV se presenta los Resultados, producto del procesamiento de datos y contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.

En el Capítulo V se presenta la discusión de resultados, es producto de la contrastación de los resultados de trabajo de investigación.

En las Conclusiones, es producto de la investigación realizada por la investigación de los resultados y la discusión de resultados.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Visto el problema a nivel internacional, tenemos a países como Suecia, quienes en el año 2014 su población penitenciaria bajo del 6% al 1%, donde su gobierno decidió cerrar cuatro centros penitenciarios y un centro de rehabilitación. Esta es una realidad que no sucede en Sudamérica. No siendo ajeno de ello el Perú, donde la población penitenciaria viene incrementándose cada año, teniéndose una sobrepoblación del 150% de reos.

Con dichas cifras, el Perú actualmente es uno de los que tiene un mayor hacinamiento a nivel de Sudamérica, por lo que en un establecimiento penitenciario existen celdas que son para un reo y entran cinco reos. Según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la población penitenciaria tuvo un crecimiento del 6% se tendría un grave problema al albergar a los reos, debido a que se realizaría construcciones de dos centros penitenciarios por año cada una con una capacidad de 4,000 internos, no siendo ajena la situación del Establecimiento Penitenciario de la Región de Huánuco.

A causa del hacinamiento, muchos de los presos del Establecimiento Penitenciario de la Región Huánuco, duermen en los pasillos, baños o en el suelo, como también tienen que realizar pagos de dinero para poder compartir una cama, lo cual agrava los servicios básicos que existen. De la misma, la mala alimentación, una deficiente higiene, como también el acceso de alcohol y drogas, propagándose en los reos enfermedades como el VIH y tuberculosis.

Los especialistas en derecho penitenciario, opinan, que los que ingresan por primera vez a un penal, en vez de salir resocializados o reeducados, ingresan a un ambiente perverso, donde son obligados al consumo y venta de drogas o en otros delitos. Por lo que, ante la existencia de

múltiples alternativas de solución, se viene planteando la concesión de los Centros Penitenciarios a empresas privadas para el mejoramiento del ejercicio de la autoridad. Pero mientras esto no suceda, los presos estarán pensando en cómo seguir haciendo negocios desde un Establecimiento Penitenciario.

Estudios relacionados al tema de investigación, señalan que el crecimiento acelerado de la población de un establecimiento penitenciario se debe a muchos factores. Entre ellos, el uso y abuso de la prisión preventiva, sin tener en consideración que la prisión preventiva es una medida excepcional, lo cual debe de adoptarse solo cuando se juntan sus elementos como el indicio de culpabilidad, una pena mayor a cuatro años y el peligro de fuga, asimismo, con la publicación de la Casación 626 -2013 – Moquegua (2016), añadió dos elementos como son la fundamentación de la proporcionalidad y su duración de dicha medida.

Actualmente existen muchos fiscales que vienen solicitando la prisión preventiva y jueces que la vienen concediendo por presión mediática, ante un supuesto control disciplinario o por la deficiente defensa del imputado, sin embargo, las autoridades deben de visar los casos de los procesados que no han sido condenados, teniéndose en cuenta que el penal no es para pasar una temporada, sino son para procesados condenados; en donde en lugar de conceder la prisión preventiva, en el Código Procesal Penal existen otras sanciones.

Siendo otra alternativa, la del uso de limitaciones de derechos, o de enviar a los procesos extranjeros a sus países para que cumplan con sus penas efectivas de libertad. Otra posibilidad, es la de volver a los indultos humanitarios, que se paralizaron en el gobierno del ex presidente Alan García Pérez.

Como consecuencia de la realidad esbozada se plantea la necesidad de formularse el problema que será parte de este estudio y sus respectivos objetivos.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General.

¿Cuáles son los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco año 2017?

1.2.2. Problemas Específicos.

1) ¿Por qué se afirma que existen sobrepoblación carcelaria en el Penal de la Región Huánuco año 2017?

2) ¿Cuáles deberían ser las medidas para la reducción del número de internos en el Penal de la Región Huánuco año 2017?

1.3. Objetivo general.

Conocer los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco año 2017.

1.4. Objetivos específicos.

1) Determinar si existe sobrepoblación carcelaria en el Penal de la Región Huánuco año 2017.

2) Proponer medidas para la reducción del número de internos en el Penal de la Región Huánuco año 2017.

1.5. Justificación de la investigación.

Desde el punto de vista práctico, la presente investigación busco aportar soluciones prácticas en el otorgamiento de la Prisión Preventiva, lo cual nos permitió investigar las consecuencias que origina su concesorio y la sobrepoblación en el Establecimiento Penitenciario. El análisis de este compendio nos servirá como una fuente de información de futuros estudios de investigación relacionados al problema de investigación.

Desde el punto de vista teórico, la presente investigación contribuyó al conocimiento de la materia en el ámbito del derecho procesal penal, especialmente a la praxis judicial, el cual nos dará una claridad de la prisión preventiva que afectan los derechos de los sujetos procesales.

Desde un punto de vista metodológico la presente investigación, se desarrolló con procedimientos del método científico para la generación del conocimiento, aplicándose la observación en el estudio de las variables, determinando cuales son las causas de su origen.

1.6. Limitaciones de la investigación.

a) Limitación espacial. La presente investigación se limitó espacialmente dentro de la Región Huánuco, específicamente en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

b) Limitación temporal. La presente investigación se limita temporalmente en el periodo de tiempo del año 2017.

1.7. Viabilidad de la investigación.

La presente investigación es viable, debido a que contamos con la disposición de tiempo y persona para la realización del trabajo de campo, asimismo se tiene acceso al Establecimiento Penitenciario ubicado en la Región Huánuco.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Investigaciones internacionales.

En España, Franco, N. (2014) realizó una investigación que abordó las Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional análisis de las realidades del preso sin condena en España y América Latina. Los principales resultados fueron que la evolución de la figura de la prisión provisional ha estado condicionada por el contexto político, económico, cultural y social de cada época y de cada ordenamiento; lo que nos lleva a concluir que no hay un desarrollo homogéneo de su conceptualización y, en consecuencia, de su aplicabilidad, ni desde el punto de vista doctrinal como tampoco del regional; La naturaleza de la prisión provisional es de carácter cautelar y excepcional que deberá ser acordada por la autoridad judicial y en virtud de la cual se priva de libertad al imputado por un delito, por lo tanto, sin haber sido condenado previamente.

Por otro lado, en Chile, Szczaransk, F. (2010) realizó una investigación que abordó la Prisión Preventiva como manifestación del Derecho Penal del Enemigo. Los principales resultados fueron que efectivamente existe una disociación entre el discurso político relativo a la prisión preventiva y el debate técnico sobre la misma. Esto ha llevado a una desvalorización de las garantías penales y procesales penales, siendo entendidas éstas como obstáculos puramente formales que debilitan el combate a la delincuencia. La separación del debate político del debate técnico es problemática no sólo porque las decisiones que se adopten puedan resultar frecuentemente inútiles, sino que incluso dichas soluciones pueden terminar dañando definitivamente lo que se intenta proteger. En este caso, buscando evitar daños a la

configuración social derivados de la comisión de delitos que pueden resultar impunes, se arriesga dañar la configuración social producto de tratar como enemigos a ciudadanos y desconocer tanto la presunción de inocencia como el derecho a juicio previo; La prisión preventiva, así concebida, no se evalúa conforme a sus capacidades efectivas de disminuir la delincuencia, ni tampoco a su conformidad con el Estado de Derecho (ya sea respecto de la visión de la doctrina mayoritaria, o conforme a los criterios planteados en el presente estudio), sino que sólo como una forma de responder al señalado clamor ciudadano por mano dura. Así, no se discute si acaso la finalidad de combatir sensaciones de temor justifica el debilitamiento de determinados elementos del debido proceso (en la concepción de la doctrina mayoritaria), o si dicha meta legitima dañar la institución normativa Estado de Derecho (conforme a la tesis acá defendida). En este sentido, entendemos que las razones de la expansión de la prisión preventiva no justifican de modo alguno las consecuencias alcanzadas e importa correr irresponsablemente el riesgo de terminar destruyendo la configuración social.

Investigaciones nacionales.

En el Perú, Barrientos, J. (2016) realizó una investigación que abordó el Abuso de la prisión preventiva en la práctica del proceso inmediato y la afectación de los derechos fundamentales del procesado en el juzgado de flagrancia del Distrito Judicial de Ucayali, 2015-2016. El objeto general fue Determinar en qué medida el abuso de la prisión preventiva en la práctica del proceso inmediato influye en la afectación de los derechos fundamentales del procesado en el juzgado de flagrancia del distrito judicial de Ucayali, 2015-2016. El diseño utilizado fue no experimental, descriptivo-correlacional. La muestra estuvo conformada por 20 abogados especialistas en lo penal litigantes en los delitos de flagrancia resueltos con sentencia firme en el juzgado de flagrancia del distrito judicial de Ucayali periodo 2015- 2016. Como instrumento

se utilizaron el cuestionario. Los principales resultados la gestión de la incoación del proceso inmediato por delito de flagrancia en la actuación de los jueces predomina la presión mediática para dictar prisión preventiva a los imputados, no se rigen estrictamente a la aplicación normativa respetando los principios, derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución entre ellos: La Libertad y Principio de inocencia, el Derecho de defensa y la intimidad. Los jueces al dictar prisión preventiva motivan en sus resoluciones muy someramente sobre las garantías constitucionales del proceso penal actuando en la existencia de fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.

La investigación realizada por Manzano, S. (2017) abordó La fundamentación en los requerimientos fiscales de prisión preventiva a partir de julio de 2015. El objetivo general fue Determinar si los requerimientos fiscales de prisión preventiva, cumplen con la fundamentación adecuada de sus presupuestos, por los fiscales penales del distrito fiscal de Huancavelica a partir de la Casación 626- 2013-Moquegua. El diseño fue no experimental. La muestra estuvo conformada por 10 jueces de investigación preparatoria, jueces unipersonales y jueces superiores. Como instrumento se utilizaron la entrevista y/o encuesta. Los principales resultados que los fiscales que no se motivan adecuadamente los requerimientos de prisión preventiva, el cual vulnera el derecho de libertad del imputado.

Por otro lado, la investigación realizada por Valverde, N. (2015) abordó el Estudio de medidas de prisión preventiva dictadas en el Distrito Judicial del Callao en contexto del nuevo Código Procesal Penal 2015. El objetivo general fue analizar si se están resolviendo Medidas de Prisión Preventiva de acuerdo a lo estipulado en el Nuevo Código Procesal Penal, en Juzgados del Distrito Judicial del Callao. El diseño fue no experimental. La muestra estuvo

seleccionada al azar considerándose 12 Autos de Prisión Preventiva, y 12 reportes verbales entre Jueces Fiscales del distrito Judicial del Callao. Como instrumento se utilizaron la observación, análisis documental y las entrevistas. Los principales resultados se tuvo que los jueces penales del distrito judicial del Callao, motivan sus resoluciones al momento de resolver el requerimiento de prisión preventiva sin embargo de conformidad con los instrumentos de evaluación se advierte que existen deficiencias en cuanto al segundo presupuesto esto es la realización de un acertado y verdadero pronóstico de la pena a imponerse la misma que deberá ser mayor a cuatro años limitándose tan solo a verificar los extremos de la pena básica Por otro lado los jueces penales y o de investigación preparatoria deben cumplir y hacer respetar el art. 7.5 de la convención Americana que lo obliga a observar y ejecutar los principios de control judicial y inmediación procesal esto quiere decir que están obligados a ejercer su rol de juez de garantías frente a las actuaciones negligentes o arbitrarias del MP.

2.2. Bases teóricas

Prisión preventiva.

Antecedentes históricos.

La prisión preventiva en el imperio incaico. Al respecto Hernández (citado por Cerquin, 2018), consideraba:

Que las cárceles en la época incaica eran lugares que causaban miedo y gran temor a la población. Durante esta etapa prehispánica existieron una serie de normas de carácter consuetudinario, las cuales fueron empleadas para regular la convivencia entre los integrantes de la sociedad, entre las disposiciones más conocidas podemos citar: ama llulla que quiere decir “no seas mentiroso”, ama sua que significa “no seas ladrón” y ama quella cuya traducción al español es “no seas ocioso”, estas normas tenían como característica

fundamental el ser generales y tener vigencia en todo el imperio. En dicho periodo de nuestra historia no existía escritura como la que conocemos en nuestros días, las normas y costumbres eran transmitidas de generación en generación de manera oral y muchas de ellas han podido ser dadas a conocer gracias a los cronistas, es justamente mediante ellos que sabemos que existían una variedad de sanciones, siendo la más drástica de ellas la pena de muerte, la cual se llevaba a cabo mediante el despenamiento, el descuartizamiento, la lapidación, entre otras formas. (p. 11-12)

Concepto de prisión preventiva.

La prisión preventiva, es considerada como una medida de coerción personal más penosa y cuestionada de las que actualmente existen en nuestras normas procesales penales, pues dicha medida debe de realizarse acorde a los derechos fundamentales como a la libertad personal y la presunción de inocencia.

Según Villegas (2013) se ha “podido apreciar con mucha nitidez una separación tajante entre el sistema normativo, el discurso de la doctrina y lo que acontece diariamente en los tribunales judiciales” (p.75). Debido a que con la ligereza toda vez que ha sido empleada dicha medida de coerción en muchos países no dando importancia a la gravedad que comporta su aplicación, asimismo, según Barreiro (2004) señala que al “operar realmente en la práctica como el cumplimiento anticipado de una pena privativa de libertad de efectos irreversibles, sin que haya sido sometido a juicio el imputado ni declarada su culpabilidad, dificulta sobremanera la legitimación de esta medida cautelar” (p.37).

El diseño de los sistemas inquisitivos, favorecía un amplio uso y abuso de la prisión preventiva como una regla general, debido a que se buscaba presionar poco a poco al imputado

con la finalidad de lograr obtener su confesión de los hechos imputados, al perder sus derechos y libertades, estableciéndose presiones para lograr su confesión.

Según Duce, Fuentes y Riego (2009) establecen que la pena anticipada es:

Dinámica de funcionamiento del sistema provocaba que la lógica que estaba detrás de la prisión preventiva impuesta respondiese a la mayor convicción que el tribunal tenía respecto de la responsabilidad del imputado durante la etapa investigativa y el “plenario” o etapa de debate solo operaba como un mecanismo que, por regla general, ratificaba aquello que el investigador y el tribunal ya sabían. Es así que la prisión preventiva operaba como una pena anticipada, quedando su eventual revocación a la mera posibilidad de que el juicio, al permitir una mayor participación del imputado, cambiase la convicción del tribunal, que no solo se había mantenido durante la detención y posterior procesamiento, sino que también se había traducido en la acusación. (p.17)

No siendo nuestro País, ajeno a dicho problema suscitado, viéndose obligado a reformar el sistema penal, implementándose desde el 1 de julio del 2006 la vigencia del Código Procesal Penal del 2004 en el distrito judicial de Huaura.

Características de la prisión preventiva. La prisión preventiva tiene las siguientes características:

- a) *Instrumentalidad.* La prisión preventiva es instrumental, debido a que no constituye un fin, sino un medio para poder lograr un debido proceso. Al respecto, cabe resaltar que esta característica es excepción, debido a que se dará si cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en la norma y se busque evitar el peligro procesal.
- b) *Provisionalidad.* El hecho de que en la prisión preventiva fue declarado fundado, ello no quiere decir que el procesado deberá de permanecer en un centro penitenciario, sino que

es provisional mientras persistan los presupuestos señalados por ley. Al respecto Calamandrei (citado por Cerquin, 2018) señala que las medidas de coerción se justifican en la medida que persistan las razones que condujeron a dicha decisión o persisten los presupuestos. (p.11)

Al respecto Cerquin (2018) señala que,

En la fase referente a la actividad probatoria, se genera información que de alguna u otra manera merma la alta probabilidad de que el imputado esté vinculado a la comisión o haya sido partícipe del delito en cuestión, entonces podrá salir en libertad o cabe la posibilidad de que se le atribuya una medida de comparecencia simple o restringida.

Otra situación que puede ocurrir es que si a lo largo del juicio o del proceso no surge algún dato que haga desvirtuar alguno de los presupuestos de la prisión preventiva, entonces la duración de la medida deberá cumplirse hasta el plazo establecido en la norma procesal o en el plazo razonable. (p.11)

- c) *Variabilidad.* Esta característica de la prisión preventiva se refiere al cambio que puede darse a través durante el proceso, puede darse para el procesado mediante comparecencia simple o restringida, o viceversa.
- d) *Temporalidad.* Esta característica es el tiempo establecido por el Legislador, en nuestra norma procesal la misma que indica con claridad la duración de la prisión preventiva, la cual no será mayor de nueve meses y tratándose de delitos complejos no será mayor de dieciocho meses, con las posibilidades de prolongación. Para que se de dicha prolongación se requiere de una argumentación por parte del representante del Ministerio Público como titular de la acción penal.

- e) *Excepcionalidad*. Esta característica se debe prestar mayor atención, debido a que se encuentra referida únicamente a la aplicación con fines procesales, los cuales deben ser sustentados en razones de pleno derecho y de ningún modo de otra naturaleza.
- f) *Jurisdiccionalidad*. Esta característica faculta a una persona para emitir dicha medida siendo es este caso la del juez de investigación preparatoria, en ningún caso se le faculta al representante del Ministerio Público dicha actividad.
- g) *Proporcionalidad*. Esta característica se debe tener en cuenta al momento de la verificación de la imposición de la medida cautelar, es decir, la prisión preventiva debe resultar indispensable, idónea y proporcional.

Prisión Preventiva y la lógica cautelar.

El Código Procesal Penal del 2004, ha tratado de regular la prisión preventiva desde un paradigma lógico cautelar, teniendo como finalidad la prisión preventiva de garantizar la realización exitosa de un proceso penal y de sus consecuencias, asimismo cabe indicar que la prisión provisional no puede perseguir objetivos del Derecho Penal Material, toda vez que no puede asumir funciones preventivas que se encuentran reservadas a la pena, sino únicamente pueden ser las de carácter procesal como la sustracción del inculpado a la justicia, el peligro de la sustracción o el peligro de obstrucción de la investigación.

La presunción de inocencia como límite al uso de la prisión preventiva.

La presunción de inocencia implica que cualquier medida que restrinja de manera cautelar el derecho a la libertad personal de todo investigado, siendo también necesario reducir al mínimo las medidas restrictivas de derechos del tratamiento del investigado durante su proceso. Por lo cual, el principio de presunción de inocencia es considerado como el mayor límite al uso de las medidas cautelares personales en nuestro sistema procesal penal, en especial de la prisión

preventiva como regla general. Teniéndose en cuenta que la prisión preventiva solo puede ser utilizada con objetivos estrictamente cautelares, siendo estos de asegurar el desarrollo del proceso penal y la eventual ejecución de la pena; objetivos que poder ser alcanzados evitando la fuga y obstaculización de la verdad.

La prisión preventiva para evitar la reiteración delictiva.

El Código Procesal Penal del 2004, ha considerado el peligro de la reiteración delictiva, si bien no se encuentra como requisito material para la configuración de la prisión preventiva, pero si como uno de los fines de las medidas cautelares personales, conforme se encuentra señalado en el artículo 253 inciso 3 “la restricción de un derecho fundamental solo tendrá lugar cuando fuere indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario, para prevenir, según los casos, los riesgos de fuga, de ocultamiento de bienes o de insolvencia sobrevenida, así como para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar el peligro de reiteración delictiva” del Código Procesal Penal. Ferrajoli señala que:

Al hacer recaer sobre el imputado una presunción de peligrosidad basada únicamente en la sospecha del delito cometido, equivale de hecho a una presunción de culpabilidad, y, al asignar a la custodia preventiva los mismos fines, además del mismo contenido aflictivo que la pena, le priva de esa especie de hoja de parra que es el sofista conforme al cual sería una medida “procesal” o “cautelar”, y, en consecuencia “no penal”, en lugar de una ilegítima pena sin juicio. (p.553)

Sin embargo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, justifico el uso de la reiteración delictiva como finalidad de la prisión preventiva a través del Informe 2/07 que sostuvo que:

Cuando las autoridades judiciales evalúan el peligro de reincidencia o comisión de nuevos delitos por parte del detenido, deben tener en cuenta la gravedad del crimen. Sin embargo, para justificar la prisión preventiva, el peligro de reintegración debe ser real y tener en cuenta la historia personal y la evaluación profesional de la personalidad y el carácter del acusado. Para tal efecto, resulta especialmente importante constatar, entre otros elementos, si el procesado ha sido anteriormente condenado por ofensas similares, tanto en naturaleza como en gravedad. (parr.32)

Posteriormente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos vario su parecer, negando la posibilidad de que se ordene la prisión preventiva para que el investigado evite cometer nuevos hechos delictivos, conforme lo señalo en su Informe 35/07 afirmando que:

Como se ha dicho, esta limitación al derecho a la libertad personal, como toda restricción, debe ser interpretada siempre en favor de la vigencia del derecho; en virtud del principio pro homine. Por ello, se deben desechar todos los demás esfuerzos para fundamentar la prisión durante el proceso basados, por ejemplo, en fines preventivos como la peligrosidad del imputado, la posibilidad de que cometa delito en el futuro o la repercusión social del hecho, no solo por el principio enunciado sino, también, porque se apoyan en criterios de derecho penal material, no procesal, propios de la respuesta punitiva. Esos son criterios basados en la evaluación del hecho pasado, que no responden a la finalidad de toda medida cautelar por medio de la cual se intenta prever o evitar o evitar hechos que hacen, exclusivamente, a cuestiones procesales del objetivo de la investigación y se viola, así el principio de inocencia. Este principio impide aplicar una consecuencia de carácter sancionador a personas que aún no han sido declaradas culpables en el marco de una investigación penal. (parr.84)

Clases de prisión preventiva

a) *Prisión preventiva comunicativa*. Este tipo de prisión preventiva es una situación frecuente en la cual el interno preventivo puede tener contacto, en los horarios establecidos por el INPE, con sus familiares y/o visitantes (San Martín, 2014, p. 1000). Al respecto, no debería de existir un horario determinado, debido a que los procesados no tienen una condena específica, por lo se busca es mantener un orden dentro de un establecimiento penitenciario, de quienes tienen una condena específica, debido a que se estaría vulnerando el derecho a la presunción de inocencia de aquellas personas internadas en un centro penitenciario mediante prisión preventiva de aquellos que tienen una condena establecida.

b) *Prisión preventiva incomunicada*. Al respecto Cerquin (2018) señala que:

En el art. 280 del CPP se refiere de manera expresa a la prisión preventiva incomunicada, bajo la premisa de que es procedente mantener incomunicado al imputado con mandato de prisión preventiva solo si es necesario para el establecimiento de un delito grave y de ese modo poder garantizar la aplicación de la norma. (p.11)

Asimismo, San Martín (2014) manifiesta que es una medida excepcional al régimen ordinario, ya que a diferencia del primero será más estricto. Se trata pues, de una excepción de la excepción (p. 1000).

En esa misma línea, Montero (2001) considera que para que se dé la prisión preventiva incomunicada debe existir un inminente peligro de frustración del éxito de la investigación penal. Sin embargo; dicha frustración ya estaría evidenciada con la emisión de la prisión preventiva, resultando innecesario el aislamiento. Podría afirmarse entonces, que en la actualidad la prisión preventiva constituye una forma de tortura (p. 465).

c) *Prisión preventiva atenuada*. En esta clase de medida, es factible para que el imputado pueda permanecer privado de su libertad en su domicilio. Al respecto Cerquin (2018) señala que:

Una clara similitud que podemos establecer entre la prisión preventiva normal y la prisión preventiva atenuada (detención domiciliaria) es la privación de la libertad; sin embargo, podemos notar que la segunda se realiza dentro de la casa, cerca de su familia y, por lo tanto, con mayores comodidades que las que ofrece un establecimiento penitenciario. Cabe indicar que la prisión preventiva atenuada se encuentra enmarcada dentro de la comparecencia; sin embargo, es menester recordar que la naturaleza de la comparecencia radica en la limitación a la libertad locomotora del imputado bajo ciertas normas fijadas por la detención domiciliaria. (p.12)

Presupuestos que deben ser debatidos. Los requisitos de la prisión preventiva el representante del Ministerio Público debe de sustentar su requerimiento en los cinco supuestos, los cuales deben de estar basados en la Casación de Moquegua, los cuales incluyen dos supuestos, los cuales deben de debatirse en la audiencia de prisión preventiva. Estos dos supuestos que se incluyen son la duración y proporcionalidad de la medida.

Existencia de fundados y graves elementos de convicción. Al respecto Cerquin (2018) señala:

Para poder garantizar la legitimidad prevista en la Constitución y las leyes, es menester que para que se dé la prisión preventiva, esta que ser evaluada en el escenario del hecho planteado por la fiscalía, puesto que, de ningún modo, podrá ser fundada en la naturaleza del delito imputado. Aunque parezca insólito e imposible de suceder, la corte Interamericana de Derechos Humanos estudió un caso en el cual se había declarado fundada la prisión preventiva tomando como referencia principal la naturaleza del delito

imputado, para ser precisos, nos referimos al caso Suárez Rosendo. El señor Suárez fue detenido un 23 de junio de 1992 por el operativo Ciclón, dirigido por la policía ecuatoriana, dicho operativo había sido puesto en marcha con la finalidad de desvencijar a una de las más grandes y poderosas organizaciones dedicadas al narcotráfico internacional. El encausado no tenía ni la más remota idea del delito que se le estaba imputando, es así que dos meses más tarde, para ser exactos el 12 de agosto del mismo año, Suárez fue internado bajo mandato de prisión preventiva; sin embargo, recién se dio fase de instrucción el 27 de noviembre y recién el 9 de diciembre del referido año se ordenó actos de investigación. En este caso claramente podemos evidenciar la arbitrariedad con la que fue aplicada la prisión preventiva al acusar a Suárez Rosendo por el simple hecho de haber sido acusado por el delito de drogas, que a pesar de la no existencia de una orden de detención se hizo prevalecer el operativo Ciclón dirigido por la policía. De este caso podemos extraer que: la manifestación brindada por un efectivo de la policía resulta verídica y suficiente para privar a una persona de un derecho esencial como es el de la libertad. Poco o nada importaron las pruebas que acrediten los hechos y estos sean los que vinculen al acusado. En el caso descrito líneas atrás evidentemente, podemos analizar la importancia que tiene la investigación previa al dictamen de la prisión preventiva, ya que esta no puede lograrse sin la suficiencia de los indicios que, de manera conjunta, indiquen que exista una alta probabilidad del delito. (p.11-12)

Vega (2016, p.18) refiere al respecto, que el juez a cargo, debe tener conocimiento y total comprensión del caso. De este modo, sin duda, se podrá limitar la arbitrariedad y se permitirá la emisión de resoluciones claramente concordantes a lo expresado en la norma.

Prognosis de la pena. Se considera como una probable pena a imponerse en caso que existiera una alta probabilidad del delito atribuido al procesado en calidad de autor o partícipe, y que esta pena sea superior a cuatro años de privativa de libertad.

Asimismo, Cerquin (2018) refiere que:

La mera pena no resulta suficiente para declarar fundada la prisión preventiva, se tiene que recurrir al análisis de los demás presupuestos consignados en la Casación de Moquegua, de no ser de ese modo, la presunción de inocencia se vería seriamente vulnerada, incluso podría llegar a concebirse como una pena anticipada. (p.11)

Al respecto Reátegui (2006, p. 181) para la prognosis de la pena no se debe tomar como referencia en abstracto la pena fijada por el tipo penal, sino la pena en concreto, la cual eventualmente podrá ser impuesta después del juicio contradictorio, el cual debe ser público e inmediato

Peligro procesal. El peligro procesal resulta esencial en la determinación de la prisión preventiva. Al respecto, la sentencia de la Corte Suprema refirió: “el peligro procesal (...) es el elemento más importante para valorar en un auto de prisión preventiva”. En otras palabras, para decidir si hay mérito o no para fundar una prisión preventiva son el peligro procesal y la proporcionalidad de la medida, los mismos, que, en cada caso concreto deben ser analizados con la mayor rigurosidad posible.

Al respecto Cerquin (2018) señala que:

Si la prisión preventiva se funda en otros temas sobre los cuales su centro de discusión no versa sobre los peligros procesales, entonces podemos afirmar que existe una desnaturalización y que se pervierte el Derecho, ello sin duda, supone un grave atentado contra los derechos esenciales de todos los ciudadanos, en especial al trato digno y de

inocente que debe tener el imputado. Ahora bien, de ninguna manera, los peligros procesales deben ser evaluado en un contexto de, como refiere Reátegui, estigmatización. Es decir, la prisión preventiva no debe verse mediada por la condición económica, ni el estatus social, ni del nivel educadito del imputado; sino de la conducta peligrosa la cual puede haber sido puesta en marcha antes o durante el proceso a raíz de la presunta conducta punible. Debe desterrarse la idea de etiquetar a las personas por el nivel socioeconómico, poniendo un ejemplo concreto, no se puede a quienes tienen menor poder adquisitivo o menores oportunidades como culpables por la sola condición en la que se encuentran o ver a quienes gozan de mayores oportunidades como personas incapaces de cometer algún delito; tampoco se puede argumentar que el pobre no tiene vivienda que acredite arraigo, ni tampoco que el rico, dados los recursos económicos que posee fugará o pervertirá los elementos de prueba haciendo uso de dinero. En ese sentido, la prisión preventiva no podrá darse bajo etiquetas o estigmatizaciones sino bajo fundamento jurídicos del peligro procesal. El peligro procesal en su versión del peligro de fuga o la obstaculización de algún elemento de prueba jamás podrían encontrar sustento en el peligro en la demora puesto que el proceso con prisión preventiva deberá ser más cautelosa de los principios y garantías ofertadas por nuestra Carta magna y de las normas Internacionales de las cuales nuestro país forma parte. Dicho de otra manera, no por el peligro en la demora el peligro procesal puede sustentarse en meras presunciones, sino que encontrará el sustento en la conducta desarrollada por el imputado en el proceso, el cual se traduce en hechos, y por ende pueden ser probados. (p.11 – 12)

Proporcionalidad de la medida. Para conceder la prisión preventiva no solo basta con cumplir con los requisitos previstos en el artículo 268 del Código Procesal Penal, sino que

requiere la verificación del cumplimiento de los principios procesales establecidos en la Constitución Política. Siendo necesario hacer referencia que dicha medida fue introducida en la Casación de Moquegua, la cual es objeto de análisis para el resguardo del principio de legalidad procesal.

Al respecto, Sanguiné (2004) señala que la proporcionalidad opera como un presupuesto clave en la regulación de la prisión preventiva. (pág. 168) Por otro lado, Carocca (2005, pág. 168) en esa misma línea, refiere que la proporcionalidad permite que la medida cautelar sea indispensable para el éxito del proceso penal, y esta indispensabilidad de la prisión preventiva tiene que ser debatida, pues así se abonará la excepcionalidad real de esta medida. Mientras que en la norma chilena ya se encuentra regulada la proporcionalidad de la medida, en nuestro país, hasta la fecha, únicamente tenemos un atinado desarrollo de la Casación de Moquegua. La proporcionalidad en sentido estricto obliga a considerar la gravedad de la consecuencia de la adopción de la medida, de tal manera que la pérdida de la libertad como consecuencia de la prisión preventiva solo sea factible cuando resulta esperable una pena privativa de la libertad, he ahí justamente el fundamento de la alta probabilidad del delito y la vinculación del presunto autor o partícipe.

Duración de la medida. La duración de una prisión preventiva es un tema controversial y sensible dentro de un proceso penal. De lo cual dicha prisión preventiva debería ser corta, es decir, solo el tiempo necesario y no extenso como es el caso en los delitos complejos de dieciocho meses.

Al respecto Cerquin (2018) nos indica que:

Durante el proceso no debe verse al ciudadano bajo una perspectiva de odio, rencor, prejuicios, sino que debemos ver a la persona en sí, cabe indicar, que de ningún modo

pretendemos justificar al imputado, ni mucho menos protegerlo, sino simplemente hacer respetar su condición de ser humano.

El tiempo de la duración de la medida debe estar debidamente fundamentado, el inicio y su fin debe estar de acuerdo a lo prescrito en nuestro ordenamiento, es así que, la duración es producto de la evaluación de la proporcionalidad de la medida y de la verificación que se haga de las necesidades del proceso ya sea en la etapa de investigación, acusación o juicio oral.

La duración de la medida no debe aproximarse a una sanción penal propiamente dicha ya que ello implicaría una pena anticipada que por cierto se encuentra proscrita en la prisión preventiva. (p. 11)

Sobrepoblación.

Hoy en día existe una sobrepoblación en los centros penitenciarios del mundo, según Carranca (1986) que “no reside en las organizaciones administrativas de las prisiones ni en los métodos aplicados sino en una aguda insuficiencia de equipo debido a los créditos reducidos” (p.542), es decir que no se construyen más prisiones, o se construyen lentamente, los presos sobrepoblan las que hay.

Asimismo, cabe indicar que las sobrepoblaciones en los centros penitenciarios no solo se deben a la carencia de infraestructura, sino al aumento de la población criminal, el mismo que se debe a tensiones económicas y políticas, como también a una redistribución de la riqueza. Toda vez que con el aumento de la criminalidad aumentan los procesos judiciales, y por consiguiente se eleva el número de procesados con mandato de prisión preventiva como medida cautelar y que posteriormente obtendrán una sentencia; lo cual aumenta el número de ingresos a dichos centros penitenciarios.

Otro aspecto es que los centros penitenciarios no solo se encuentran personas condenadas sino también los que se encuentran con un mandato de prisión preventiva y que aguardan ser juzgados, donde ellos naturalmente, contribuyen a la sobrepoblación en las prisiones. Un ejemplo de ello, es el caso de los Estados Unidos, donde su situación cambio dicho problema de la sobrepoblación debido a que los recintos penitenciarios son administrados por particulares.

Estadísticas referidas a la población penitenciara. La población en el sistema penitenciario de nuestro país, está conformada por personas con medidas cautelares de prisión preventiva y personas con una pena privativa de libertad, asimismo, existen personas liberadas por beneficios penitenciarios como semi libertad y personas sentenciadas con una pena limitativa de derechos.

El INPE actualmente se encuentra descentralizado en ocho oficinas regionales, las cuales tienen a su cargo los establecimientos penitenciarios para aquellas personas que son privadas de su libertad y los establecimientos de medio libre para personas con beneficios penitenciarios y aquellos sentenciamos con penas limitativas de derechos.

La población penitenciaria en el Penal de la Región Huánuco en el año 2017 corresponde a la cifra de 3116 personas, de ellos 2554 se encuentran en el establecimiento penitenciario al tener una sentencia judicial o pena privativa de libertad, mientras que 562 personas asisten al establecimiento penitenciario en condición de medio libre o de haber sido sentenciados a penas limitativos de derechos o liberados mediante beneficios penitenciarios.

A fines del año 2016, la población penitenciaria en el Penal de la Región Huánuco se incrementó de 2939 internos; ello indica que 177 durante el año 2017.

2.3. Definiciones conceptuales

a. Cárcel: son aquellos espacios que son diseñados y construidas para albergar a individuos considerados como criminales o personas peligrosas para el resto de la sociedad.

b. Prisión preventiva: al respecto Ascencio (2005) concibe a la prisión preventiva como una medida cautelar de carácter personal, cuya finalidad acorde con su naturaleza, es la de garantizar el proceso en sus fines característicos, y el cumplimiento de la futura y eventual pena que pudiera imponerse. No puede asignarse a esta medida una naturaleza tal que la haga devenir en una medida de seguridad o, incluso, en una pena anticipada

c. Procesado: aquella persona ante el cual se ha dictado un auto de procesamiento por las pruebas o indicios existentes o supuestos contra él; y que como presunto reo, el cual comparecerá ante el Juez o Tribunal que lo deberá absolver, previo proceso.

d. Sistema Penitenciario: es un organismo público descentralizado del sector Justicia, con personería jurídica de Derecho público, que tiene por misión: dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria.

e. Sobrepoblación: Se refiere al exceso del número de personas que se encuentran en un espacio determinado cuya capacidad no es adecuada para acogerlos ni cuenta con las condiciones adecuadas para el buen desenvolvimiento de los mismos.

2.4. Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General.

Los efectos en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario se deben a la aplicación abusiva por parte de los Jueces en el uso del mandato de la prisión preventiva en la Región Huánuco año 2017.

2.4.2. Hipótesis Específicas.

1) En el Penal de la Región Huánuco existe sobrepoblación carcelaria debido al uso abusivo en la aplicación de la Prisión Preventiva en la Región Huánuco año 2017.

2) Las medidas socioeducativas y jurisdiccionales ayudaran en la reducción del número de internos por mandato de Prisión Preventiva en la Región Huánuco año 2017.

2.5. Variables

2.5.1. Variable dependiente.

Sobrepoblación

2.5.2. Variable independiente.

Prisión Preventiva

2.6. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Independiente Prisión Preventiva	Incoación	Cumplimiento de los Presupuestos procesales Duración
	Actuación	Fiscales Jueces Abogados
	Aplicación	Código Procesal Penal Ley N° 30076
Dependiente Sobrepoblación	Densidad	Sentenciados Procesados
	Genero	Hombres Mujeres

Elaboración: propia

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

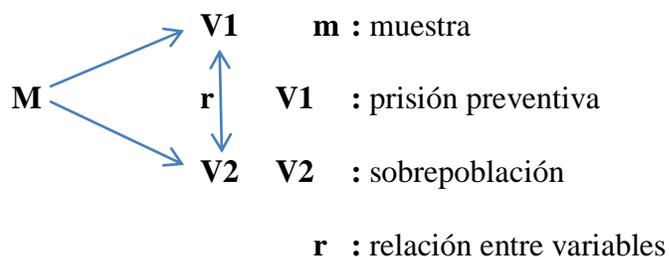
3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es **sustantiva**, porque se recurrió a la muestra de estudio con la finalidad de recoger datos o información para procesados y luego contrastarlo con la hipótesis formulada, llegando a formular conclusiones una vez terminada la investigación, el cual permitió contribuir con nuevos conocimientos para el derecho.

3.1.1. Enfoque. La investigación científica como proceso y resultado se desarrolló en el marco del enfoque jurídico, que integra creativamente criterios de los enfoques **cuantitativo**, **cualitativo y mixto** en función a la naturaleza de su objeto de estudio: formación integral del ser humano. Bisquerra (2009). Asimismo, el enfoque es **cuantitativo**.

3.1.2. Alcance o nivel. El nivel de investigación es **descriptiva explicativa**; pues se realizó un análisis del estado actual del fenómeno, determinando sus características y propiedades, las cuales fueron explicadas, además se orientó a describir y predecir de manera rigurosa el problema planteado. Según Bisquerra (1989) está encaminada a la resolución de problemas prácticos, con un margen de generalización limitado. Su propósito de realizar aportes al conocimiento científico se subordina a la solución de los problemas de la práctica jurídica.

3.1.3. Diseño. El diseño es **correlacional**, ya que el propósito de la presente investigación fue describir la variable causal y la variable dependiente, los mismos que nos permitieron el logro de los objetivos de la investigación en un momento dado.



3.2. Población y muestra

3.2.1. Población. La población está constituida por 1,292 personas, distribuidos en 1, 222 hombres y 70 mujeres recluidas en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco con un proceso judicial que se encuentra en proceso, según la encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en su primer caso nacional penitenciario 2016.

3.2.2. Muestra. La muestra estuvo constituida por 30 personas que tienen la situación procesal de procesados en el Establecimiento Penitenciario de la región de Huánuco, Con ellos se trabajó una encuesta a profundidad.

Para la determinación de la muestra del trabajo de investigación, se empleó el **muestreo no probabilístico, por conveniencia**, porque nos permitió responder a los objetivos de la investigación.

Criterios de inclusión.

- Personas que no usaron ningún tipo de arma durante la ocurrencia del delito.
- Personas en situación procesal de procesados con el grado de estudio Superior Universitaria Completa.
- Personas en situación procesal de procesados con el estado civil de Casados

Criterios de exclusión.

- Personas sentenciadas.
- Personas extranjeras.

- Personas en situación procesal de procesados con estudios truncos o incompletos.
- Personas que usaron un tipo de arma durante la ocurrencia del delito.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Para la recolección de datos. Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio se acudió al empleo de técnicas de recolección y tratamiento de datos como la **encuesta, análisis documental y análisis estadístico**; como instrumentos para medir los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penitenciaria en el Penal de la Región Huánuco, el mismo que se aplicó el cuestionario diseñado por la escala de Likert, y así poder contribuir en el Ordenamiento Jurídico en el Distrito Judicial de Huánuco

a. Encuestas. La técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz, las mismas que serán aplicadas a los especialistas y expertos, a través de un cuestionario como instrumento de la investigación.

b. Análisis documental. Es un proceso cuya función primera e inmediata es de recoger información sobre el objeto que se toma en consideración. Esto implica una actividad de codificación: la información bruta seleccionada que se traduce mediante un código para ser transmitida a alguien. Los numerosos sistemas de codificación que existen, podrían agruparse en dos categorías: los sistemas de selección, en los que la información se codifica de un modo sistematizado; el cual nos permitió utilizar y seleccionar la información bibliográfica relacionada con la Prisión Preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penitenciaria en el Penal de la Región Huánuco, utilizando para ello las fichas de análisis.

c. Análisis estadístico. Los que se utilizaron de los datos relacionados a las variables durante el periodo 2017 mediante fichas de análisis.

3.3.2. Para la presentación de datos. Los datos fueron presentados en tablas y figuras analizados con la aplicación de la estadística descriptiva. Los resultados fueron presentados en tablas, teniendo en cuenta las variables de la investigación, para ello se utilizó la estadística descriptiva en sus siguientes técnicas:

- Ordenamiento y Clasificación.
- Gráficas Estadísticas.
- Procesamiento Computarizado con Excel.
- Procesamiento Computarizado con SPSS.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos. Los datos fueron analizados mediante la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencia, la codificación y el procesamiento de los datos recopilados se realizó con el soporte del software estadístico SPSS (paquete estadístico para las ciencias sociales).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

Tabla 1

¿Los jueces al momento de dictar prisión preventiva cumplen los presupuestos procesales previstos en el código procesal penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	20	66,7	66,7	66,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23,3	23,3	90,0
	De acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

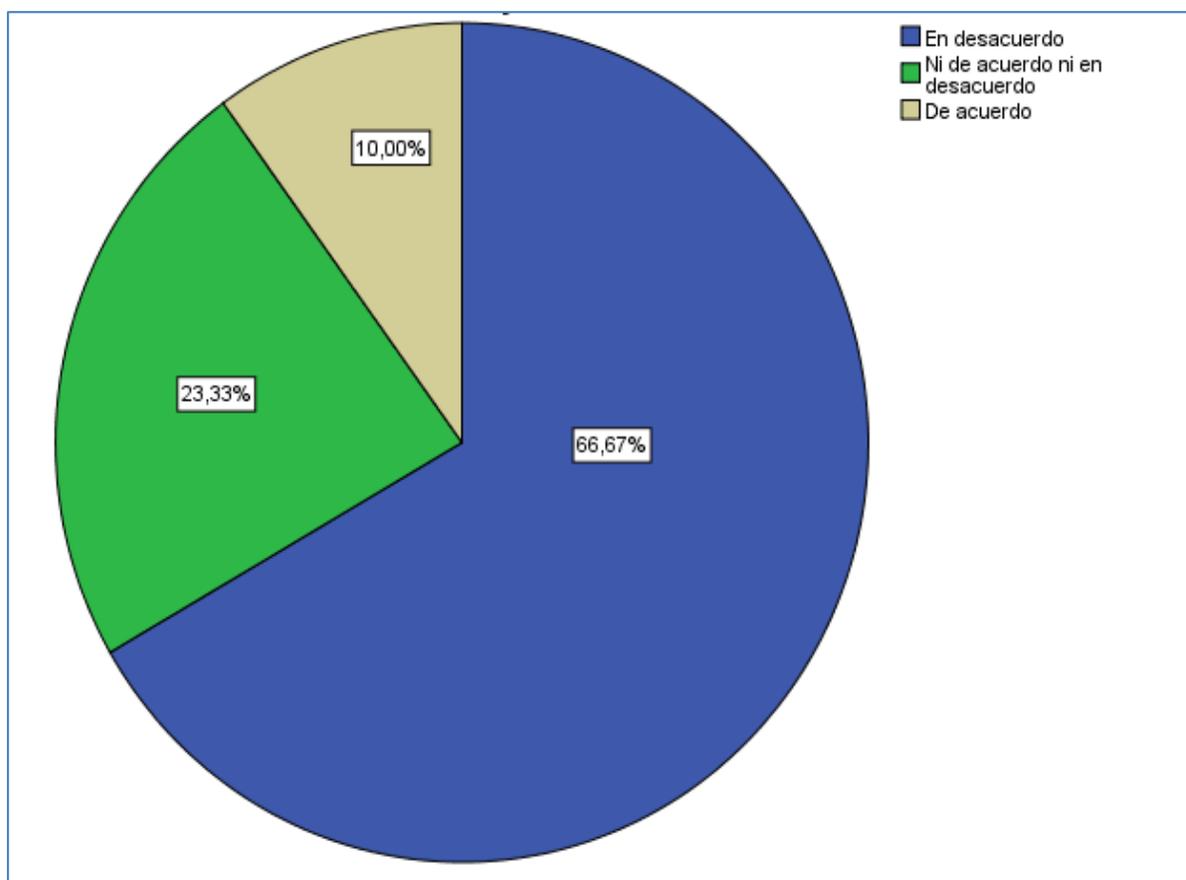


Figura 1

¿Los jueces al momento de dictar prisión preventiva cumplen los presupuestos procesales previstos en el código procesal penal?

Análisis e interpretación.

Interpretación: de la Tabla N° 1 y de la Figura N° 1 se observa que 20 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con los jueces que al momento de dictar prisión preventiva cumplen los presupuestos procesales previstos en el código procesal penal, asimismo 7 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con los jueces que al momento de dictar prisión preventiva cumplen los presupuestos procesales previstos en el nuevo código procesal penal y 3 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran de acuerdo con los

jueces que al momento de dictar prisión preventiva cumplen los presupuestos procesales previstos en el código procesal penal y el D.L. 1194.

Tabla 2

¿Los jueces cumplen con la simplificación y celeridad del proceso para dictar la prisión preventiva en la gestión de incoacción?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	30,0	30,0	43,3
	De acuerdo	17	56,7	56,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

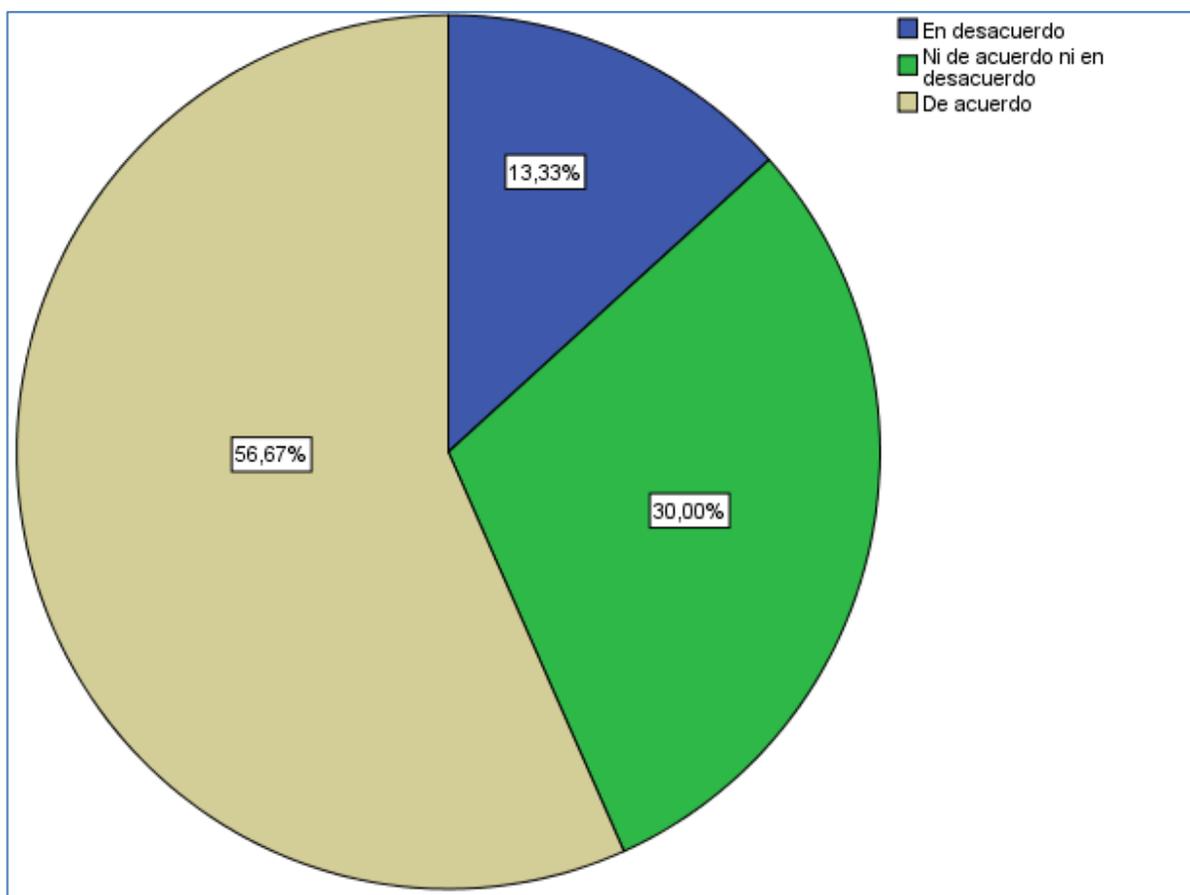


Figura 2

¿Los jueces cumplen con la simplificación y celeridad del proceso para dictar la prisión preventiva en la gestión de incoación?

Interpretación: de la Tabla N° 2 y de la Figura N° 2 se observa que 4 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con los jueces que cumplen con la simplificación y celeridad del proceso para dictar la prisión preventiva en la gestión de incoación, asimismo 9 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con los jueces que cumplen con la simplificación y celeridad del proceso para dictar la prisión preventiva en la gestión de incoación y 17 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran de acuerdo con los jueces que

cumplen con la simplificación y celeridad del proceso para dictar la prisión preventiva en la gestión de incoación.

Tabla 3

¿Los jueces al dictar la prisión preventiva cumplen los principios del sistema acusatorio garantista peruano establecidos en el CPP?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	13,3	13,3	13,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	23,3	23,3	36,7
	De acuerdo	19	63,3	63,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

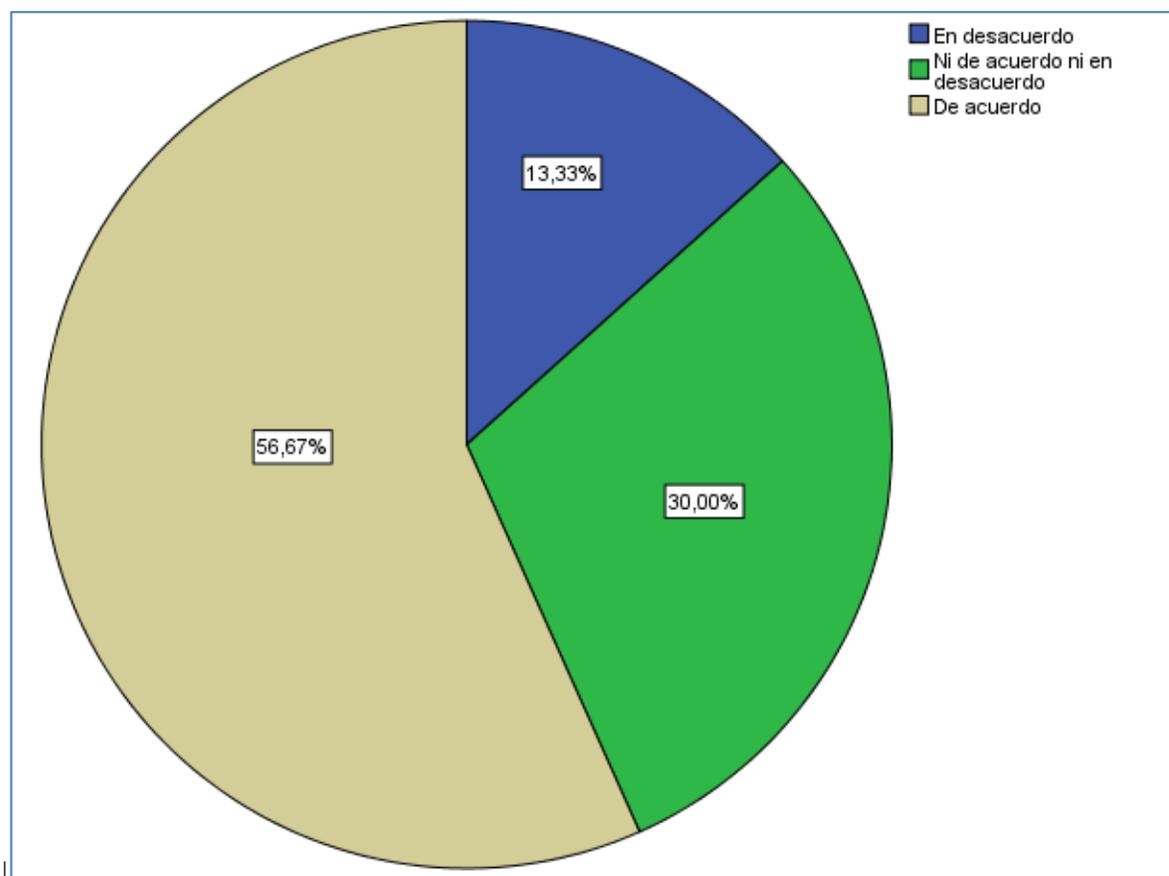


Figura 3

¿Los jueces al dictar la prisión preventiva cumplen los principios del sistema acusatorio garantista peruano establecidos en el CPP?

Interpretación: de la Tabla N° 3 y de la Figura N° 3 se observa que 4 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con que los jueces al dictar la prisión preventiva cumplen los principios del sistema acusatorio garantista peruano establecidos en el CCP y el D.L. 1194, asimismo 7 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con los jueces al dictar la prisión preventiva cumplen los principios del sistema acusatorio garantista peruano establecidos en el CCP y el D.L. 1194 y 19 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran

de acuerdo con los jueces al dictar la prisión preventiva cumplen los principios del sistema acusatorio garantista peruano establecidos en el CCP y el D.L.1194.

Tabla 4

¿Los fiscales, contribuyen con elementos razonables de suficiencia probatoria referida a su vinculación como autor o participe en el delito imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	25	83,3	83,3	83,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0	10,0	93,3
	De acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

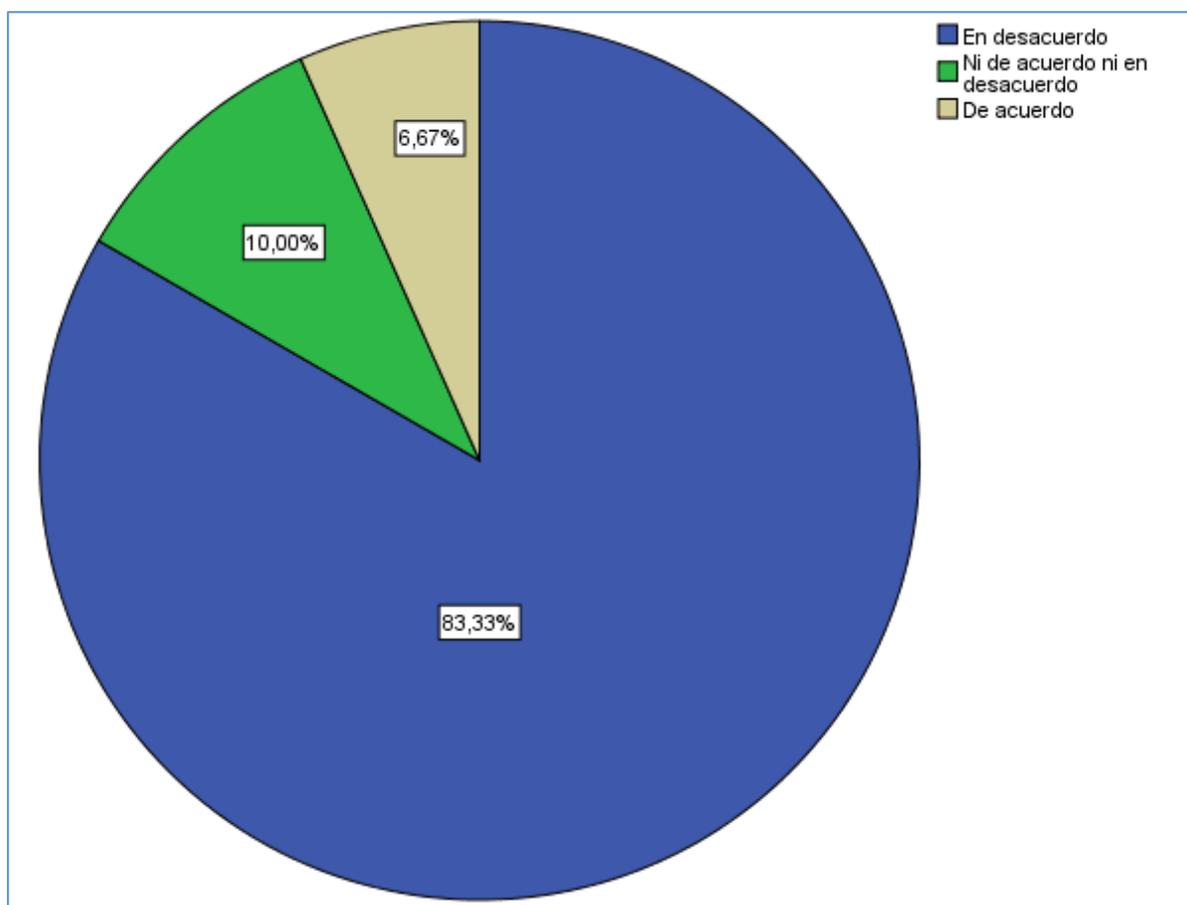


Figura 4

¿Los fiscales, contribuyeron con elementos razonables de suficiencia probatoria referida a su vinculación como autor o participe en el delito imputado?

Interpretación. De la Tabla N° 4 y de la Figura N° 4 se observa que 25 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con los fiscales, contribuyeron con elementos razonables de suficiencia probatoria referida a su vinculación como autor o participe en el delito imputado, asimismo 3 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con los fiscales, contribuyeron con elementos razonables de suficiencia probatoria referida a su vinculación como autor o participe en el delito imputado y 2 internos del Establecimiento Penitenciario de

Huánuco se encuentran de acuerdo con los fiscales, contribuyeron con elementos razonables de suficiencia probatoria referida a su vinculación como autor o participe en el delito imputado.

Tabla 5

¿Los jueces, cumplen los criterios de la concurrencia de los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva ante la comisión del delito por el cual usted se encuentra recluso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	20,0
	De acuerdo	24	80,0	80,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

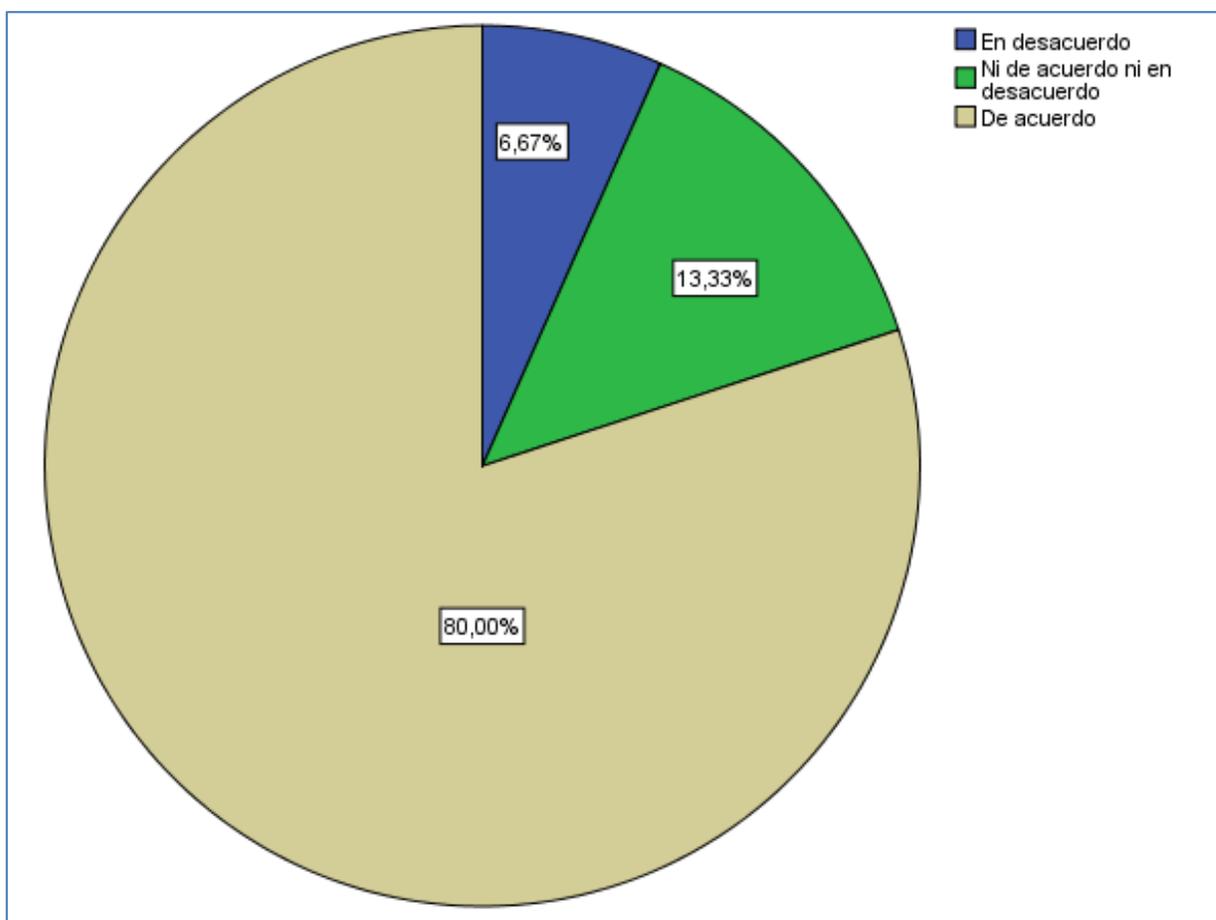


Figura 5

¿Los jueces, cumplen los criterios de la concurrencia de los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva ante la comisión del delito por el cual usted se encuentra recluso?

Interpretación: de la Tabla N° 5 y de la Figura N° 5 se observa que 2 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con los jueces cumplen los criterios de la concurrencia de los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva ante la comisión del delito por el cual usted se encuentra recluso, asimismo 4 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con los jueces cumplen los criterios de la concurrencia de los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva ante la comisión del delito por el cual usted se encuentra recluso y 24

internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran de acuerdo con los jueces cumplen los criterios de la concurrencia de los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva ante la comisión del delito por el cual usted se encuentra recluido.

Tabla 6

¿Los abogados que le asesoraron durante su proceso judicial, permitieron el abuso de la prisión preventiva en la práctica procesal de los fiscales y jueces?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	53,3	53,3	53,3
	De acuerdo	14	46,7	46,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboracion: propia

Fuente: cuestionario

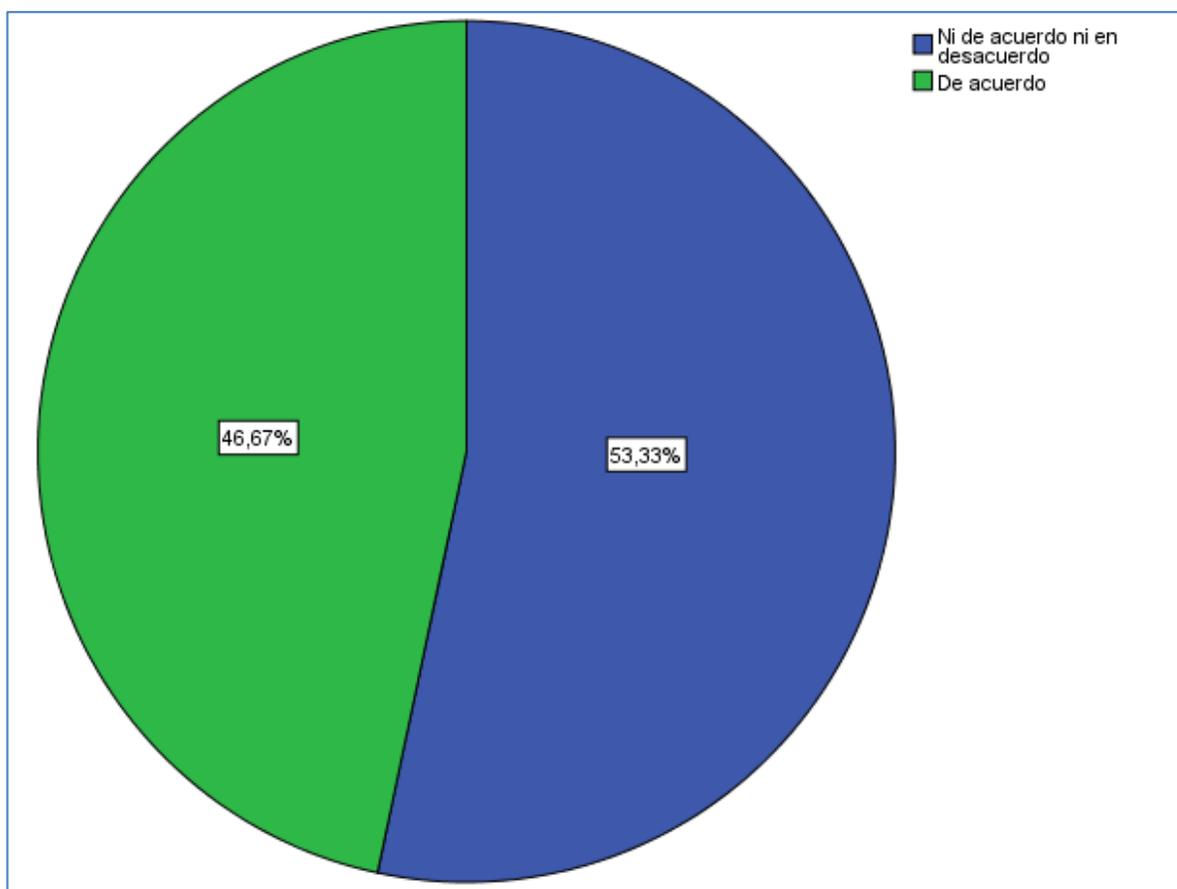


Figura 6

¿Los abogados que le asesoraron durante su proceso judicial, permitieron el abuso de la prisión preventiva en la práctica procesal de los fiscales y jueces?

Interpretación: de la Tabla N° 6 y de la Figura N° 6 se observa que ninguno de los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con los abogados que le asesoraron durante su proceso judicial, permitieron el abuso de la prisión preventiva en la práctica procesal de los fiscales y jueces, asimismo 16 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con los abogados que le asesoraron durante su proceso judicial, permitieron el abuso de la prisión preventiva en la práctica procesal de los fiscales y jueces; y 14 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran de acuerdo con los abogados que le asesoraron durante su proceso

judicial, permitieron el abuso de la prisión preventiva en la práctica procesal de los fiscales y jueces.

Tabla 7

¿Está de acuerdo con el D.L. 957 en su artículo 268, que prescribe los presupuestos procesales para la medida de prisión preventiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	17	56,7	56,7	56,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	26,7	26,7	83,3
	De acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

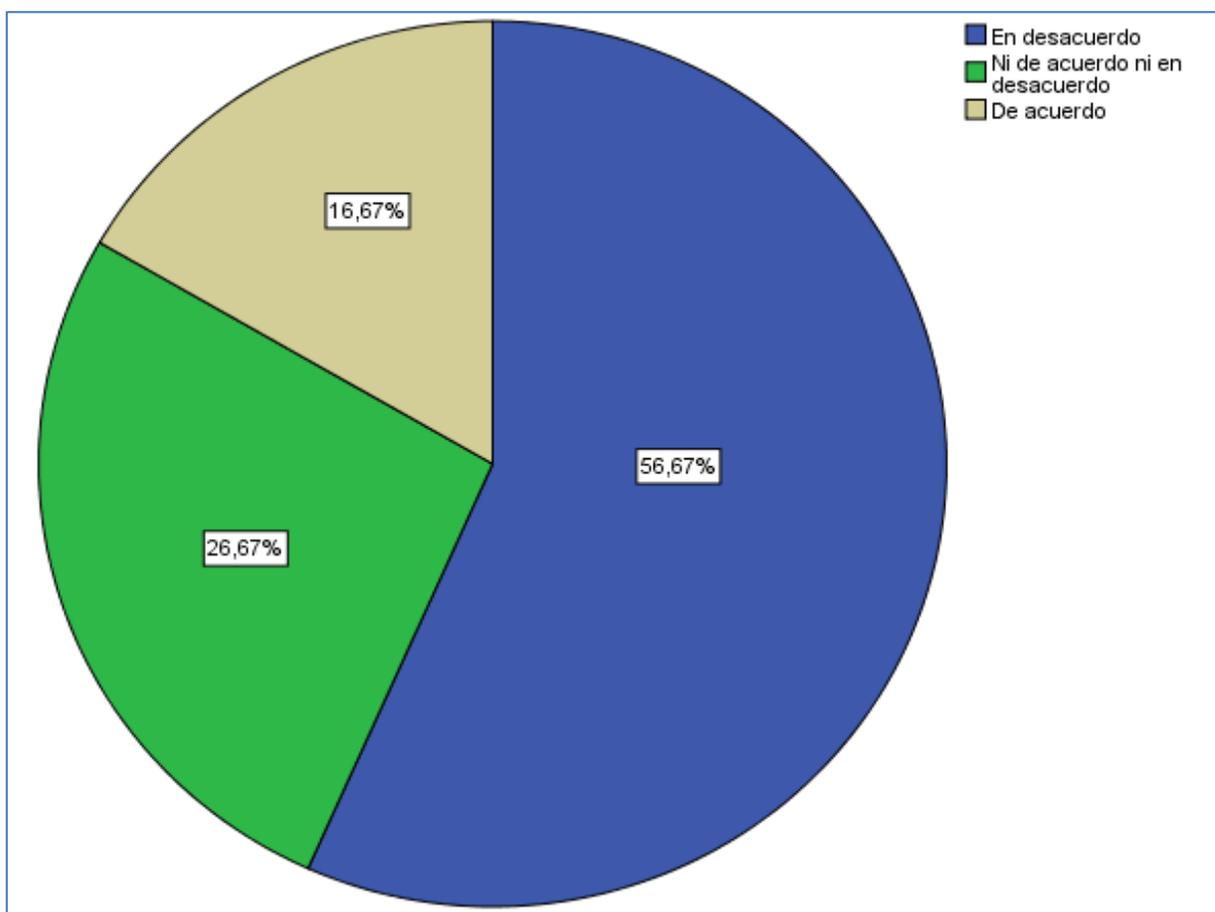


Figura 7

¿Está de acuerdo con el D.L. 957 en su artículo 268, que prescribe los presupuestos procesales para la medida de prisión preventiva?

Interpretación: de la Tabla N° 7 y de la Figura N° 7 se observa que 17 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con estar de acuerdo con el D.L. 957 en su artículo 268, que prescribe los presupuestos procesales para la medida de prisión preventiva, asimismo 8 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con estar de acuerdo con el D.L. 957 en su artículo que prescribe los presupuestos procesales para la medida de prisión preventiva y 5 internos del

Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran de acuerdo con el D.L. 957 en su artículo que prescribe los presupuestos procesales para la medida de prisión preventiva.

Tabla 8

¿Está de acuerdo con el estado constitucional de derecho y las medidas coercitivas personales en la práctica del proceso penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	6	20,0	20,0	20,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	76,7	76,7	96,7
	De acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

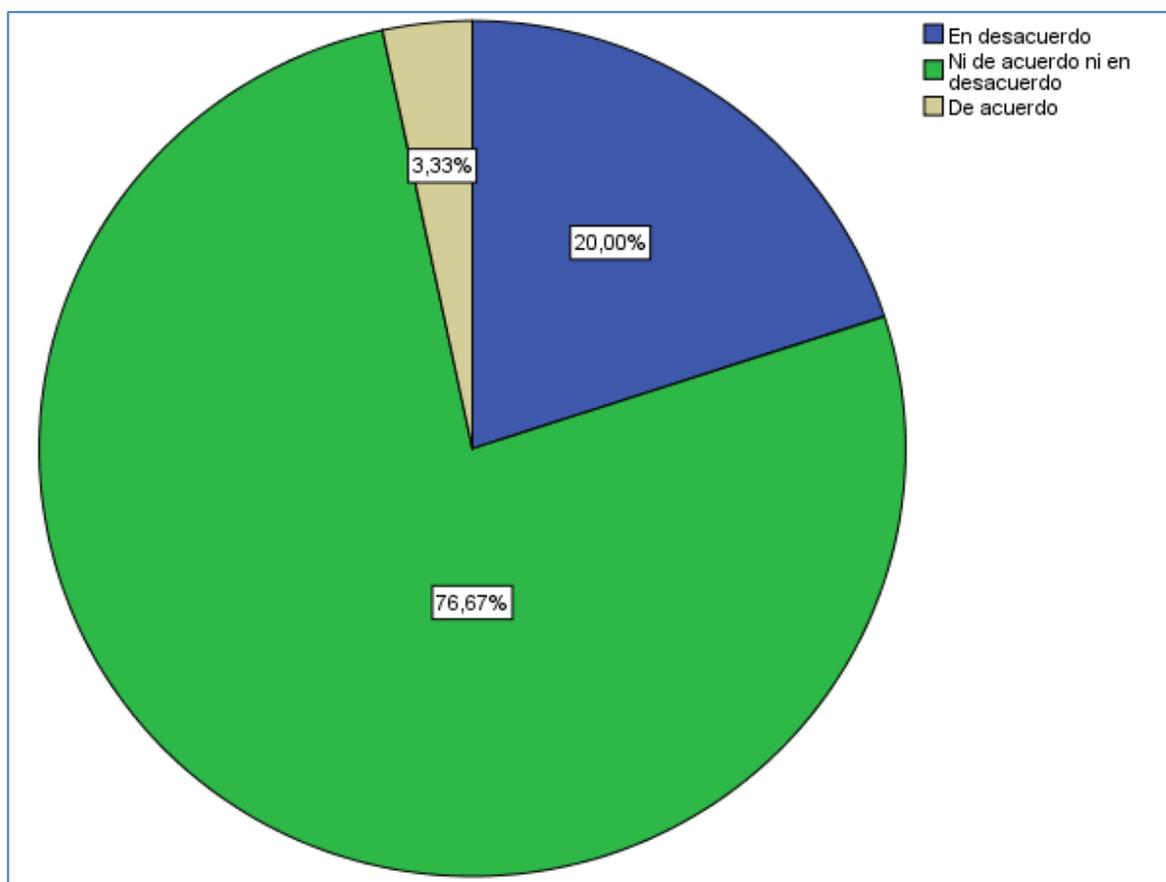


Figura 8

¿Está de acuerdo con el estado constitucional de derecho y las medidas coercitivas personales en la práctica del proceso penal?

Interpretación: de la Tabla N° 8 y de la Figura N° 8 se observa que 6 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo, con estar de acuerdo con el estado constitucional de derecho y las medidas coercitivas personales en la práctica del proceso penal, asimismo 23 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con estar de acuerdo con el estado constitucional de derecho y las medidas coercitivas personales en la práctica del proceso penal y 1 interno del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentra de acuerdo con el estado constitucional de derecho y las medidas coercitivas personales en la práctica del proceso penal.

Tabla 9

¿Los fiscales cumplen con motivar adecuadamente los presupuestos de prisión preventiva en las audiencias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	11	36,7	36,7	36,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	53,3	53,3	90,0
	De acuerdo	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

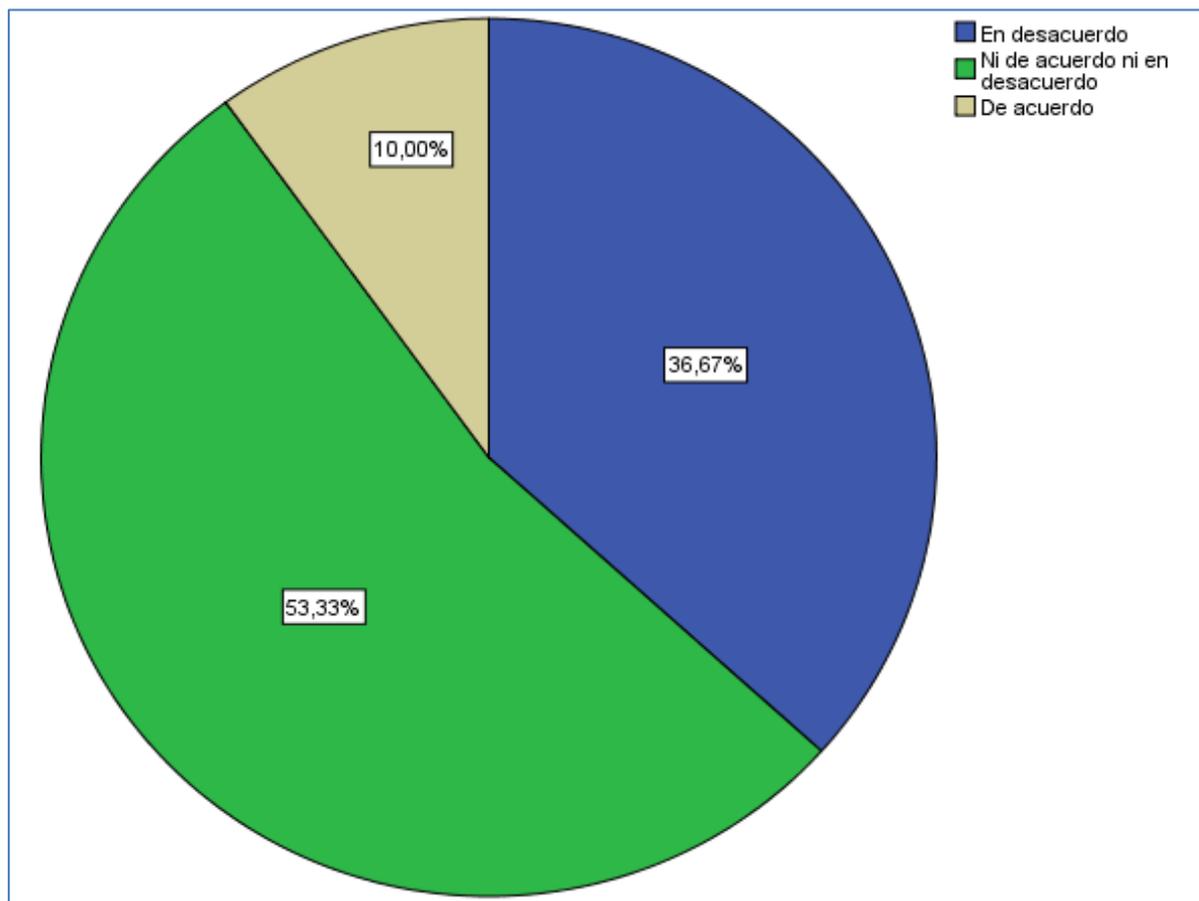


Figura 9

¿Los fiscales cumplen con motivar adecuadamente los presupuestos de prisión preventiva en las audiencias?

Interpretación: de la Tabla N° 9 y de la Figura N° 9 se observa que 11 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con los fiscales que cumplen con motivar adecuadamente los presupuestos de prisión preventiva en las audiencias, asimismo 16 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con los fiscales que cumplen con motivar adecuadamente los presupuestos de prisión preventiva en las audiencias y 3 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco

se encuentran en acuerdo con los fiscales que cumplen con motivar adecuadamente los presupuestos de prisión preventiva en las audiencias.

Tabla 10

¿Considera usted, que los requerimientos de la prisión preventiva efectuados por los fiscales penales cumplen con todos los presupuestos para evitar una sobrepoblación penitenciaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	25	83,3	83,3	83,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

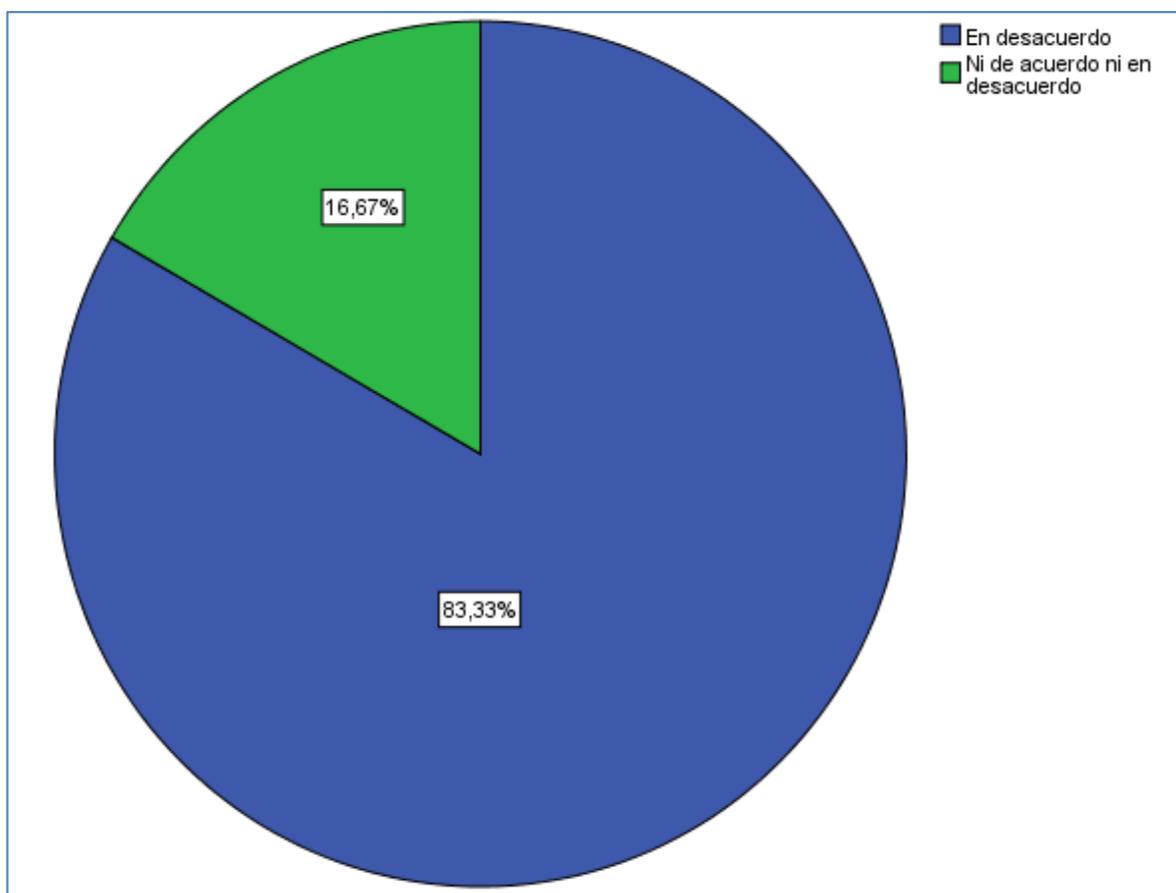


Figura 10

¿Considera usted, que los requerimientos de la prisión preventiva efectuados por los fiscales penales cumplen con todos los presupuestos para evitar una sobrepoblación penitenciaria?

Interpretación: de la Tabla N° 10 y de la Figura N° 10 se observa que 25 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo en considerar que los requerimientos de la prisión preventiva efectuados por los fiscales penales cumplen con todos los presupuestos para evitar una sobrepoblación penitenciaria, asimismo 5 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo en considerar que los requerimientos de la prisión preventiva efectuados por los fiscales penales cumplen con todos los presupuestos para evitar una sobrepoblación penitenciaria y ninguno de los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran de acuerdo en

considerar que los requerimientos de la prisión preventiva efectuados por los fiscales peales cumplen con todos los presupuestos para evitar una sobrepoblación penitenciaria.

Tabla 11

¿Considera que sería injusto dictar la medida de prisión preventiva ante una inadecuada motivación de sus presupuestos por parte de los fiscales penales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	6,7	6,7	6,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	20,0	20,0	26,7
	De acuerdo	22	73,3	73,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

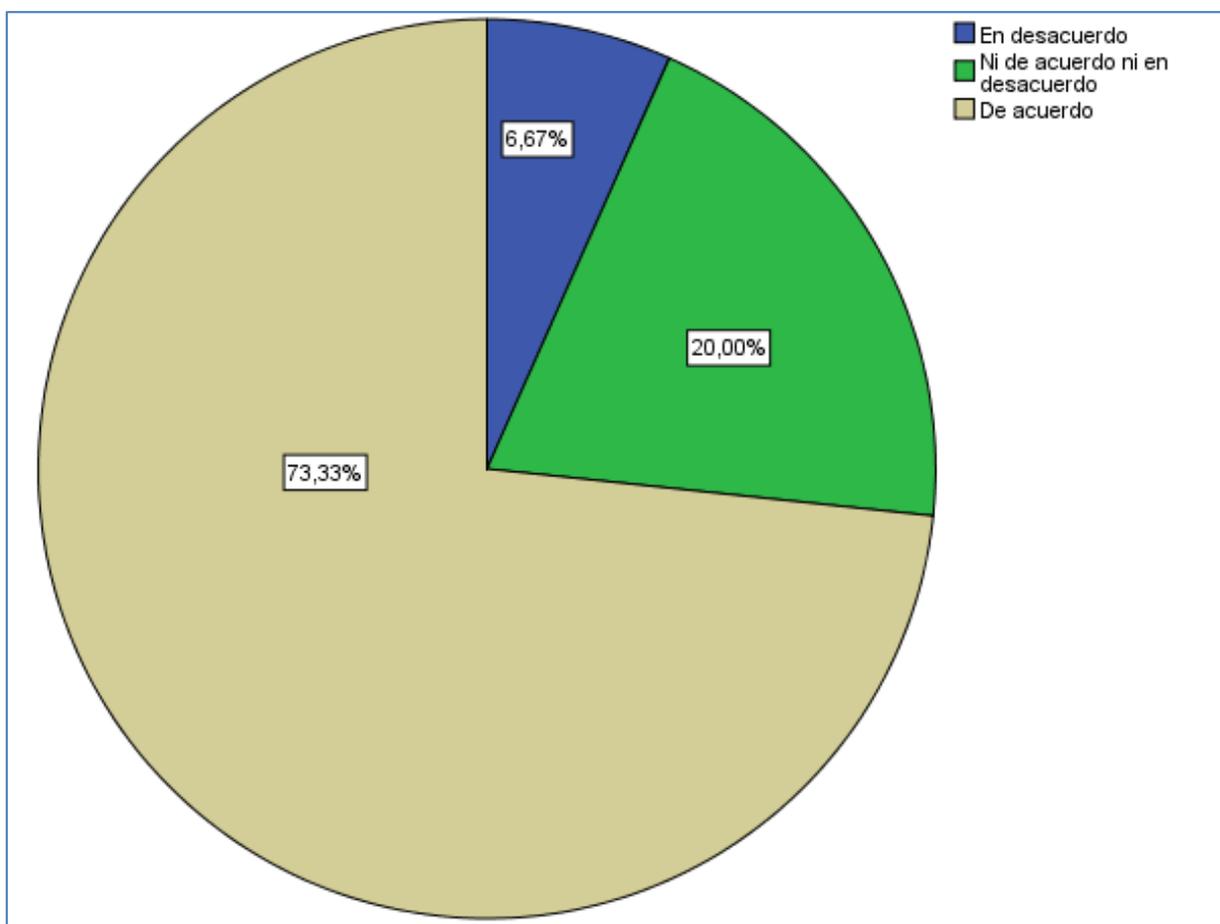


Figura 11

¿Considera que sería injusto dictar la medida de prisión preventiva ante una inadecuada motivación de sus presupuestos por parte de los fiscales penales?

Interpretación: de la Tabla N° 11 y de la Figura N° 11 se observa que 2 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con considerar que sería injusto dictar la medida de prisión preventiva ante una inadecuada motivación de sus presupuestos por parte de los fiscales penales, asimismo 6 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo en considerar que sería injusto dictar la medida de prisión preventiva ante una inadecuada motivación de sus presupuestos por parte de los fiscales penales y 22 internos del Establecimiento Penitenciario

de Huánuco se encuentran de acuerdo en considerar que sería injusto dictar la medida de prisión preventiva ante una inadecuada motivación de sus presupuestos por parte de los fiscales penales.

Tabla 12

¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria realizan un correcto filtro en la motivación de los presupuestos de prisión preventiva para evitar una sobrepoblación penitenciaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	24	80,0	80,0	80,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3	13,3	93,3
	De acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

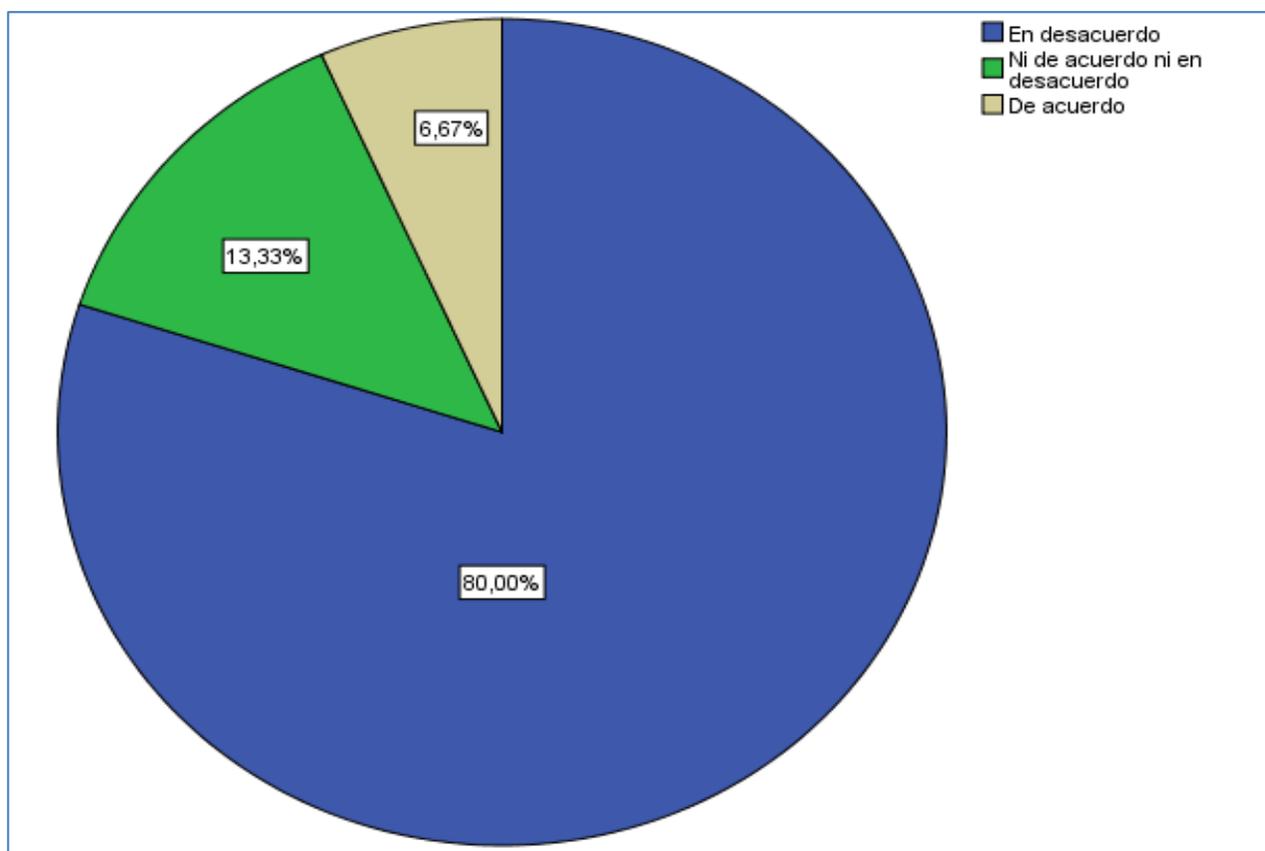


Figura 12

¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria realizan un correcto filtro en la motivación de los presupuestos de prisión preventiva para evitar una sobrepoblación penitenciaria?

Interpretación: de la Tabla N° 12 y de la figura N° 12 se observa que 24 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con considerar que los jueces de investigación preparatoria realizan un correcto filtro en la motivación de los presupuestos de prisión preventiva para evitar una sobrepoblación penitenciaria, asimismo 4 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con considerar que los jueces de investigación preparatoria realizan un correcto filtro en la motivación de los presupuestos de prisión preventiva para evitar una sobrepoblación

penitenciaria y 2 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran de acuerdo con considerar que los jueces de investigación preparatoria realizan un correcto filtro en la motivación de los presupuestos de prisión preventiva para evitar una sobrepoblación penitenciaria.

Tabla 13

¿La medida cautelar de prisión preventiva es de carácter excepcional en los procesos penales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	33,3	33,3	33,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	50,0	50,0	83,3
	De acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Elaboración: propia

Fuente: cuestionario

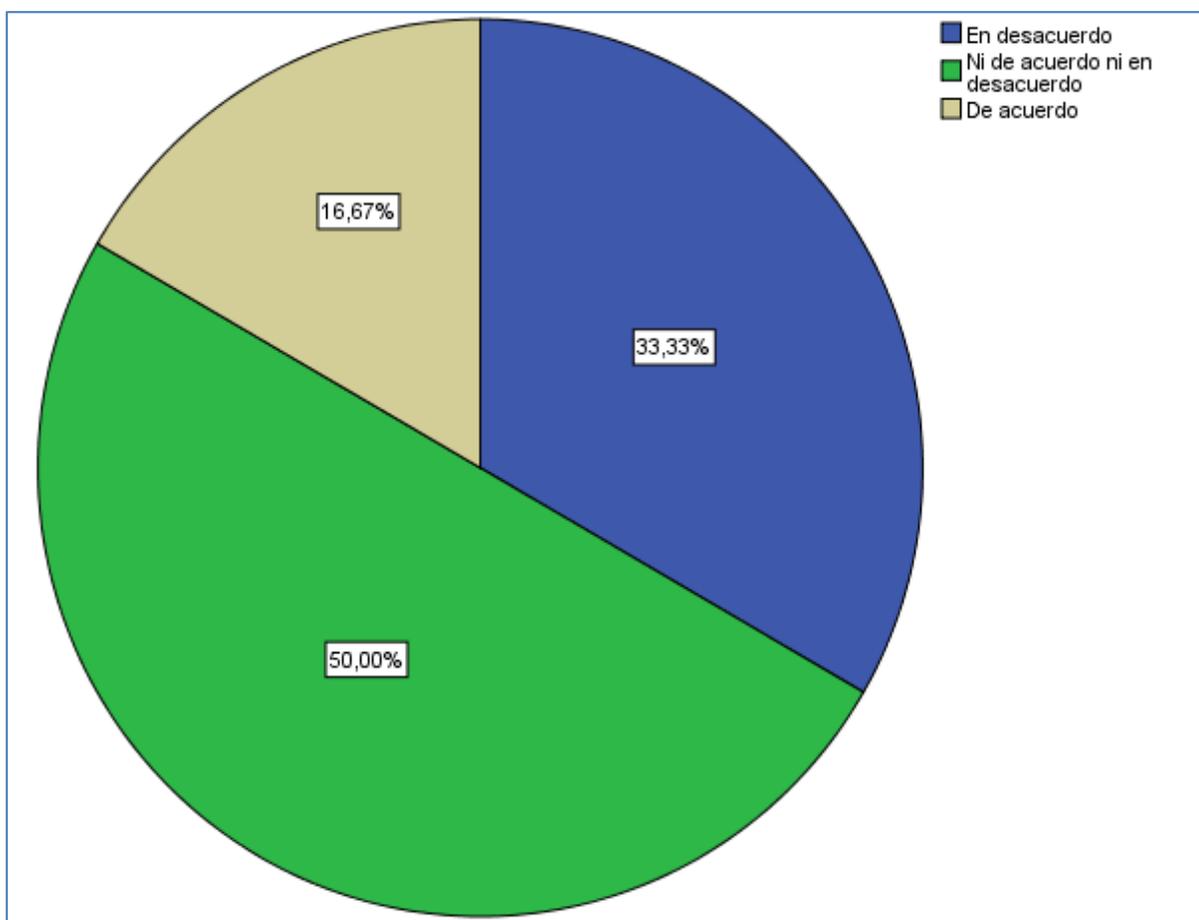


Figura 13

¿La medida cautelar de prisión preventiva es de carácter excepcional en los procesos penales?

Interpretación: de la Tabla N° 13 y de la Figura N° 13 se observa que 10 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran en desacuerdo con la medida cautelar de prisión preventiva es de carácter excepcional en los procesos penales, asimismo 15 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo con la medida cautelar de prisión preventiva es de carácter excepcional en los procesos penales y 5 internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco se encuentran de acuerdo con la medida cautelar de prisión preventiva es de carácter excepcional en los procesos penales.

4.2. Contrastación de Hipótesis

Contrastación de la hipótesis general. El proceso que permite realizar el contraste de hipótesis requiere ciertos procedimientos. Se ha podido verificar los planteamientos de diversos autores y cada uno de ellos con sus respectivas características y peculiaridades, motivo por el cual era necesario decidir por uno de ellos para ser aplicado en la investigación.

Ahora bien respecto a la prueba de hipótesis general, se utilizó el estadígrafo “r” de Pearson, que se define como $r = \frac{S_{xy}}{S_y S_x}$

Dónde:

r: coeficiente de correlación entre X y Y

Sx: desviación típica de X

Sy. Desviación típica de Y

Sxy: covarianza entre X y Y

Tabla 14

Coefficiente de correlación

		Prisión preventiva	Sobrepoblación
Prisión preventiva	Correlación de Pearson	1	,182
	Sig. (unilateral)		,191
	N	30	30
Sobrepoblación	Correlación de Pearson	,182	1
	Sig. (unilateral)	,191	
	N	30	30

Elaboración: propia

Planteamiento de la hipótesis general.

Hipótesis nula:

No existe los efectos en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario, se deben a la aplicación abusiva por parte de los Jueces en el uso del mandato de la prisión preventiva en la Región Huánuco año 2017.

Hipótesis alterna:

Existe los efectos en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario, se deben a la aplicación abusiva por parte de los Jueces en el uso del mandato de la prisión preventiva en la Región Huánuco año 2017.

Decisión.

Se concluye que existe los efectos en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario se deben a la aplicación abusiva por parte de los Jueces en el uso del mandato de la prisión preventiva en la Región Huánuco año 2017.

Contrastación de la hipótesis específica.

Hipótesis específica 1

Tabla 15

Coefficiente de correlación

		Sobrepoblación carcelaria	Abuso de mandato
Sobrepoblación carcelaria	Correlación de Pearson	1	,052
	Sig. (bilateral)		,805
	N	30	30
Abuso de mandato	Correlación de Pearson	,052	1
	Sig. (bilateral)	,805	
	N	30	30

Elaboración: propia

Hipótesis nula:

En el Penal de la Región Huánuco no existe sobrepoblación carcelaria debido al uso abusivo en la aplicación de la Prisión Preventiva en la Región Huánuco año 2017.

Hipótesis alterna:

En el Penal de la Región Huánuco existe sobrepoblación carcelaria debido al uso abusivo en la aplicación de la Prisión Preventiva en la Región Huánuco año 2017.

Decisión.

Se concluye que en el Penal de la Región Huánuco existe sobrepoblación carcelaria debido al uso abusivo en la aplicación de la Prisión Preventiva en la Región Huánuco año 2017.

Hipótesis específica 2

Tabla 16

Coefficiente de correlación

		Reducción de internos	Adopción de medidas socioeducativas
Reducción de internos	Correlación de Pearson	1	,052
	Sig. (bilateral)		,805
	N	29	29
Adopción de medidas socioeducativas	Correlación de Pearson	,052	1
	Sig. (bilateral)	,805	
	N	29	29

Elaboración: propia

Hipótesis nula:

- Las medidas socioeducativas y jurisdiccionales no ayudaran en la reducción del número de internos por mandato de Prisión Preventiva en la Región Huánuco año 2017.

Hipótesis alterna:

- Las medidas socioeducativas y jurisdiccionales ayudaran en la reducción del número de internos por mandato de Prisión Preventiva en la Región Huánuco año 2017.

Decisión.

Se concluye que las medidas socioeducativas y jurisdiccionales ayudaran en la reducción del número de internos por mandato de Prisión Preventiva en la Región Huánuco año 2017.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Presentación de la contrastación de los resultados de trabajo de investigación

La presente tesis reafirma lo expresado en la hipótesis general respecto a la existencia del abuso en el uso del mandato de prisión preventiva que ocasiona el crecimiento de la población penitenciaria en el Penal de la Región Huánuco. Debido a que el sistema penal no solo debe ser eficiente al momento de juzgar y condenar a las personas por la comisión de algunos delitos, sino que no debe mandar a los centros penitenciarios a las personas inocentes, especialmente cuando la sanción es la privación de su libertad.

Si bien el instituto de la prisión preventiva es provisional debido a la injerencia que supone la libertad de un ser humano que se presume inocente, como los límites que, de acuerdo al derecho constitucional e instrumentos internacionales de derechos humanos, estipulan principios procesales como la de presunción de inocencia y de proporcionalidad con la finalidad de establecer la relación que existe entre estos. Asimismo, el respeto de los requisitos materiales de la prisión preventiva como son la existencia de una causal, el respeto del principio de proporcionalidad y la probabilidad de la responsabilidad del procesado, basado en un estudio de la jurisprudencia de los organismos interamericanos.

Al respecto cabe indicar, que la prisión preventiva de una persona sospechosa de haber cometido un ilícito penal a una medida cautelar como la prisión preventiva previa comprobación judicial de su culpabilidad, suele ser descrito mediante un enfrentamiento de intereses valiosos como son la defensa del principio de presunción de inocencia, del cual nadie puede ser considerado ni tratado como culpable hasta que se demuestre su responsabilidad, el cual el

Estado a través del Ministerio Público debe de perseguir y castigar a las personas quienes infringieron un hecho criminal.

Los riesgos son claros para una persona sometida a prisión preventiva debido a que estará su derecho a la libertad a ser restringido, así como un daño en sus relaciones familiares, sociales y laborales. Debido a que dicha persona que enfrenta su proceso en libertad podría frustrar la obtención de justicia, mediante el peligro de fuga y/o obstaculización de la actividad probatoria, siendo más el abuso de dicha medida preventiva cuando el hecho criminal es de connotación social al momento de su consumación.

Conclusiones

- La prisión preventiva instituye una medida cautelar de carácter personal, con la finalidad de garantizar un debido proceso y cumplimiento de una futura y eventual pena a imponerse al procesado, el mismo que se ve influenciado en la presión mediática para no cumplir con los presupuestos procesales señalados en el Código Procesal Penal vulnerándose el principio de presunción de inocencia.
- Existe un evidente crecimiento de la población penitenciaria debido a factores externos al momento de conceder la prisión preventiva, la misma que viene concediéndose vulnerando el principio de presunción de inocencia, varias personas fueron enviadas al Establecimiento Penitenciario de la Región Huánuco ocasionando una sobrepoblación carcelaria para la espera de su sentencia.
- Las medidas socioeducativas y jurisdiccionales reducen significativamente la sobrepoblación penitenciaria dando como alternativa un hacinamiento y evitando la afectación de los derechos del procesado y de sus familiares, los cuales deben ser utilizados por los jueces de manera alterna cuando se cumplan con los presupuestos procesales de la prisión preventiva y el respeto a sus derechos.

Recomendaciones

- Se recomienda que la política penitenciaria debe ser parte de la política criminal con visión internacional, enfocado en la prevención de delitos, de los cuales, el rol del Poder Judicial será importante en cuanto infiere a la calificación de los presuntos autores del hecho criminal.
- Se recomienda que el Estado Peruano invierta en la construcción de nuevos centros penitenciarios para evitar el hacinamiento de personas privadas de su libertad mediante la aplicación de la prisión preventiva, muchos de ellos, tienen que dormir en los pasillos, baños o en el suelo, hasta deben de pagar dinero para compartir una cama.
- Se recomienda que los Magistrados no deben de hacer uso excesivo de la prisión preventiva, toda vez que algunas personas se les debe de considerar la presunción de inocencia, se encuentran recluidas en un centro penitenciario a la espera de un juicio. Teniéndose en cuenta que esta medida cautelar es una medida excepcional y adoptarse cuando cumpla sus requisitos.
- Se recomienda que los representantes del Ministerio Público al momento de requerir la medida cautelar de prisión preventiva y los jueces al momento de concederlas no se dejen influir por la presión mediática, miedo al control disciplinario, debido a que los centros penitenciarios no son para pasar una temporada, sino para las personas condenadas.

Referencias Bibliográficas

- American Psychological Association (2010). *Manual de Publicaciones de la American Psychological Association* (6 ed.). México, D.F.: Editorial El Manual Moderno.
- Recuperado de:
<https://www.um.es/documents/378246/2964900/Normas+APA+Sexta+Edici%C3%B3n.pdf/27f8511d-95b6-4096-8d3e-f8492f61c6dc>
- Ascencio, J (2005). *La regulación preventiva en el Código Procesal Penal del Perú, en el nuevo proceso penal*. Estudios fundamentales, Lima, Perú, Palestra.
- Baena, G. (2013). *Metodología de la investigación. Bachillerato General*. México: Grupo Editorial Patria.
- Barreiro, A. (2004). *La reforma de la prisión provisional (leyes orgánicas 13 y 15 de 2003) y la doctrina del Tribunal Constitucional (I) en Jueces para la Democracia, Información y Debate* (N° 51), Asociación Jueces para la Democracia
- Barrientos, J. (2016). *Abuso de la prisión preventiva en la práctica del proceso inmediato y la afectación de los derechos fundamentales del procesado en el juzgado de flagrancia del Distrito Judicial de Ucayali, 2015-2016* (tesis de maestría) Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú. Recuperado de
<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/1661/PCP%2000070%20B25.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bisquerra, R. (1989). *Métodos de investigación educativa: Guía práctica*. Barcelona. España: CEAC
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. (5° ed) Lima: Editorial San Marcos.

- Cerquin, K. (2018). *La prisión preventiva y la sobrepoblación carcelaria en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, en el año 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Lima. Perú.
- Del Río, G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas*. Lima: Instituto Pacífico.
- Diario El Peruano (2016, 27 de febrero). Casación N° 626-2013 Moquegua. Establecen doctrina jurisprudencial sobre audiencia, motivación y elementos (fumus delicti comisi, pena procesal –peligro de fuga-) de la medida de prisión preventiva. Recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/jurisprudencia/j_20160508_01.pdf
- Diccionario Enciclopédico Ilustrado, Océano Uno (2008), octava edición, Barcelona España, Ediciones Oceano, S.A.
- Duce, M. y otros (2009). *La reforma procesal penal en América Latina y su impacto en el uso de la prisión preventiva*. Santiago de Chile, Chile, Centro de Estudios Justicia de las Américas (CEJA)
- Eloisa Quintero, M. (2010). *Una visión sistémica del proceso penal y de los principios del sistema acusatorio*, en Eloisa Quintero, M. y Polainoorts, M (2010). Una visión sistémica, Lima: Ara Editores.
- Ferrajoli, L. (1998) *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Madrid, España, Trotta
- Flick, U. (2012). *Introducción a la investigación cualitativa*. (3° ed) Lima: Ediciones Morata.
- Franco, N. (2014) *Garantías constitucionales y presupuestos que repercuten en la prisión provisional análisis de las realidades del preso sin condena en España y América Latina* (tesis de doctorado) Universidad de Salamanca, Salamanca, España. Recuperado de https://gedos.usal.es/jspui/bitstream/10366/126504/1/REDUCIDA_Garantiasconstitucionales.pdf

- Garzón, A. Londoño C. (2006). *Principio de oportunidad*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.
- Hernández, R., Zapata, N. y Mendoza, Ch. (2013). *Metodología de la investigación para bachillerato. Enfoque por competencias*. México: Interamericana editores.
- Hernández, R.; y otros (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Hernández., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México. (5° Ed.). México: Mc Graw-Hill/Interamericana Editores S.A de C.V.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2 de enero de 2018), Perú: Primer Censo Nacional Penitenciario. Perfil de la Población Penal, Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1364/index.html
- Jaén, M. (1987). *La presunción de inocencia en la jurisprudencia constitucional*. Madrid: Akal.
- Lerma, H. (2009). *Metodología de la investigación Propuesta, anteproyecto y proyecto*. (4° ed) Bogotá: Ecoe ediciones.
- Llobet, J. (2015). *La prisión preventiva en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, En Prisión preventiva*. Lima: Instituto Pacífico.
- Londoño, C. (2009). *Principio de proporcionalidad en el derecho procesal penal*. Colombia: Ediciones Nueva Jurídica.
- Manzano, S. (2017) *La fundamentación en los requerimientos fiscales de prisión preventiva a partir de julio de 2015* (tesis de maestría) Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco, Perú. Recuperado de http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/1998/TM_Manzano_Mamani_Silvia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montero, J. (2001). *Derecho jurisdiccional. Tomo III*. (10° ed) Valencia: Tirant lo Blanch.

- Noguera, I. (2017). *Prisión preventiva*. Perú: EDICIONES JURÍDICAS E.I.R.L.
- Palacios, J. y otros (2016) *Metodología de la Investigación Jurídica*. Una brújula para investigar en ciencias jurídicas y redactar la tesis. Lima
- Pásara, L. (2013). *La prisión preventiva y el ejercicio de la independencia judicial. Análisis comparativo; en, Independencia judicial insuficiente, prisión preventiva deformada. Los casos de Argentina, Colombia, Ecuador y Perú; Due Process of law fundation, Massachusetts*. México: Interamericana editores.
- Peña Cabrera, A. (2016). *Manual de derecho procesal penal*. (4.a ed) Lima: Pacífico editores.
- San Martín, C. (2014). *Derecho Procesal Penal, Tomo II*. (3° ed) Madrid: Editorial Grijley.
- Sánchez Velarde, P. (2009). *El nuevo proceso penal*. (1.a ed) Lima: Idemsa.
- Sanguiné, O. (2004). *La prisión provisional y los derechos fundamentales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Szczaransk, F. (2010) *La prisión preventiva como manifestación del Derecho Penal del Enemigo* (Tesis de Grado) Universidad de Chile, Santiago, Chile. Recuperado de http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-szczaranski_f/html/index-frames.html
- Valverde, N. (2015) *Estudio de medidas de prisión preventiva dictadas en el Distrito Judicial del Callao en contexto del nuevo Código Procesal Penal 2015* (tesis de maestría) Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/1663/PCP%2000068%20V27.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vega, L. (2016). *Introducción a la argumentación. Problemas y perspectivas*. (1.a reimpresión) Lima: Palestra

Villegas, E. (2013). *La detención y la prisión preventiva en el nuevo Código Procesal Penal*.

Lima, Perú, Gaceta Jurídica.

Zapata, R. y Sánchez, E. (2011). *Manual de investigación cualitativa en la ciencia política*.

Madrid, España: Tecnos.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

La Prisión Preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco

Tesista: Bach. Brizic Paolo León Argandoña
Asesor: Dr. Félix Ponce e Ingunza

Email: brizicpaolo@gmail.com

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cuáles son los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penitenciaria en el Penal de la Región Huánuco año 2017?</p>	<p>Objetivo General Conocer los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penitenciaria en el Penal de la Región Huánuco año 2017.</p>	<p>Hipótesis General Existe un abuso en el uso del mandato de prisión preventiva que ocasiona el crecimiento de la población penitenciaria en el Penal de la Región Huánuco año 2017</p>	<p>Variable Independiente Prisión Preventiva</p> <p>Dimensiones Incoación Actuación Aplicación</p>	<p>Tipo de investigación Enfoque Enfoque jurídico</p> <p>Nivel Descriptiva explicativa</p> <p>Diseño No experimental transeccional, descriptivo causal,</p>
<p>Problemas Específicos ¿Por qué se afirma que existen sobrepoblación carcelaria en el Penal de la Región Huánuco año 2017?</p>	<p>Objetivos Específicos Determinar si existe sobrepoblación carcelaria en el Penal de la Región Huánuco año 2017.</p>	<p>Hipótesis Especificas En el Penal de la Región Huánuco durante el año 2017 existe una sobrepoblación carcelaria debido al abuso del mandato de Prisión Preventiva.</p>	<p>Variable Dependiente Sobrepoblación</p> <p>Dimensiones Densidad Genero</p>	<p>Población y Muestra Población La población está constituida por 1,292 personas, reclusas en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco</p> <p>Muestra 30 personas en situación procesal de procesados</p>
<p>¿Cuáles deberían ser las medidas para la reducción del número de internos en el Penal de la Región Huánuco año 2017?</p>	<p>Proponer medidas para la reducción del número de internos en el Penal de la Región Huánuco año 2017</p>	<p>Para la reducción del número de internos en el Penal de la Región Huánuco durante el año 2017 debe de adoptarse medias socioeducativas y jurisdiccionales.</p>		



RESOLUCIÓN N° 372-2018-D-CFD-UDH
Huánuco 21 de junio de 2018

Visto, el informe N° 03-2018-EA- Derecho/UDH-UZA de fecha 09 de marzo del 2018, el informe N° 01-2018-D-FDCCPP-UDH de fecha 21 de marzo del 2018 y el informe N° 04-2018-JFSM-DCCPP/UDH de fecha 18 de junio del 2018, de los docentes: Dr. Uladislao Zevallos Acosta, Abog. Saturnino Guardián Ramírez y Abog. José Sánchez Mendoza, respectivamente Jurados para Evaluar el Proyecto, quienes informan **APROBADO** el Proyecto de Investigación intitulado **"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA SOBREPoblación EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, AÑO 2017"**, formulado por el Bachiller **LEÓN ARGANDOÑA Brizic Paolo** solicitando la aprobación del Proyecto de Investigación indicada; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco determina dos únicas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado y al amparo del Art. 26 del Reglamento acotado es pertinente emitir la resolución correspondiente;

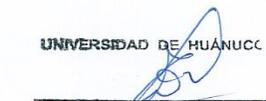
Estando a lo dispuesto en el Artículo, 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, Art. 44° inc. c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 644-2016-R-UDH, de fecha 25 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA SOBREPoblación EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, AÑO 2017"** formulado por el Bachiller **LEÓN ARGANDOÑA Brizic Paolo**.

Artículo Segundo.- RATIFICAR como **ASESOR** al **Dr. Félix Ponce e Ingunza** para el desarrollo del Proyecto de Investigación concediéndole al Bachiller seis meses como plazo máximo para presentar el Informe Final de Tesis, contados a partir de la notificación con la presente resolución, pudiendo solicitar ampliación del plazo por única vez de dos meses, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°1232-2014-R-CU-UDH, del 30 JUN17.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Uladislao Zevallos Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Mg. Eli Carbajal Alvarado
SECRETARIO DOCENTE
CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, Vicerrectorado, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando., Interesado, Asesor, Archivo.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto Andy Williams Chamoli Falcoñ Especialidad Penal

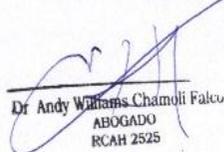
"Calificar con 1,2,3 ò 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Incoación	¿LOS JUECES AL MOMENTO DE DICTAR PRISION PREVENTIVA CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL D.L. 1194 F?	3	4	4	4
	¿LOS JUECES CUMPLEN CON LA SIMPLIFICACION Y Celeridad DEL PROCESO PARA DICTAR LA PRISION PREVENTIVA EN LA GESTION DE INCCACION?	4	3	4	4
Actuación	¿LOS FISCALIS CONTRIBUYEN CON ELEMENTOS RAZONABLES DE SUFICIENCIA PROBATORIA REFERIDA A SU VINCULACION COMO AUTOR O PARTICIPE EN EL DELITO IMPUTADO?	4	4	4	3
	¿LOS JUECES CUMPLEN LOS CRITERIOS DE LA CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA DICTAR MANDATO DE PRISION PREVENTIVA ANTE LA COMISION DEL DELITO POR EL CUAL U.D. RECLUIDO?	3	4	4	3
	¿LOS ABOGADOS QUE LE ASESERARON DURANTE SU PROCESO JUDICIAL PERMITIERON EL ABUSO DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA PRACTICA PROCESAL DE LOS FISCALIS Y JUECES?	4	4	3	4
Aplicación	¿LOS JUECES AL MOMENTO DE DICTAR PRISION PREVENTIVA CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL D.L. 1194 F?	4	3	3	4
	¿LOS JUECES AL DICTAR LA PRISION PREVENTIVA CUMPLEN LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA ACUSATORIO GARANTISTA PERUANO ESTABLECIDOS EN EL CPP Y EL D.L. 1194 F?	4	4	3	4
Densidad	¿LOS FISCALIS CONTRIBUYEN CON ELEMENTOS RAZONABLES DE SUFICIENCIA PROBATORIA REFERIDA A SU VINCULACION COMO AUTOR O PARTICIPE EN EL DELITO IMPUTADO?	3	4	4	4
	¿LOS JUECES CUMPLEN LOS CRITERIOS DE LA CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA DICTAR MANDATO DE PRISION PREVENTIVA ANTE LA COMISION DEL DELITO POR EL CUAL U.D. RECLUIDO?	3	4	4	3
	¿LOS ABOGADOS QUE LE ASESERARON DURANTE SU PROCESO JUDICIAL PERMITIERON EL ABUSO DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA PRACTICA PROCESAL DE LOS FISCALIS Y JUECES?	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Si. ¿Qué dimensión o ítem falta?.....

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado Si (X) NO ()


 Dr. Andy Williams Chamoli Falcoñ
 ABOGADO
 RCAH 2525

2

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto Handhy Amadeo Cruz Jaramillo Especialidad Penal

"Calificar con 1,2,3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Incoación	LOS JUECES AL MOMENTO DE DICTAR PRISION PREVENTIVA CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL D.L. 1194 F	3	4	4	3
	LOS JUECES CUMPLEN CON LA SIMPLICIDAD Y CELERIDAD DEL PROCESO PARA DICTAR LA PRISION PREVENTIVA EN LA SECCION DE INCOACION F	4	3	4	4
Actuación	LOS FISCALES CONTRIBUYEN CON ELEMENTOS RAZONABLES DE SUFICIENCIA PROBATORIA REFERIDA A SU VINCULACION COMO AUTOR O PARTICIPE EN EL DELITO IMPUTADO F	4	3	3	4
	LOS JUECES CUMPLEN LOS CRITERIOS DE LA CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA DICTAR MANDATO DE PRISION PREVENTIVA ANTE LA COMISION DEL DELITO POR EL CUAL UD ESTA TERMINO	4	3	4	4
	LOS ABOGADOS QUE LE ASESORARON DURANTE SU PROCESO JUDICIAL PERMITIERON EL ABUSO DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA PRACTICA PROCESAL DE LOS FISCALES Y JUECES F	4	4	4	4
Aplicación	LOS JUECES AL MOMENTO DE DICTAR PRISION PREVENTIVA CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL D.L 1194 F	4	4	4	4
	LOS JUECES AL DICTAR LA PRISION PREVENTIVA CUMPLEN LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA ACUSATORIO FORMALISTA ESTABLECIDOS EN EL CPP Y EL D.L 1194 F	3	3	3	4
Densidad	LOS FISCALIS CONTRIBUYEN CON ELEMENTOS RAZONABLES DE SUFICIENCIA PROBATORIA REFERIDA A SU VINCULACION COMO AUTOR O PARTICIPE EN EL DELITO IMPUTADO F	4	3	3	4
	LOS JUECES CUMPLEN LOS CRITERIOS DE LA CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA DICTAR MANDATO DE PRISION PREVENTIVA ANTE LA COMISION DEL DELITO POR EL CUAL UD ESTA TERMINO	4	4	4	3
	LOS ABOGADOS QUE LE ASESORARON DURANTE SU PROCESO JUDICIAL PERMITIERON EL ABUSO DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA PRACTICA PROCESAL DE LOS FISCALIS Y JUECES F	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO () En caso de Si. ¿Qué dimensión o ítem falta?.....

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado Si (X) NO ()


 HANDHY A. CRUZ JARAMILLO
 ABOGADO REPRESENTANTE
 Procuraduría Pública Especializada en Tráfico
 Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Pérdida
 de Dominio - MININTER

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto Darwin Bravo Vecorena Especialidad Penal

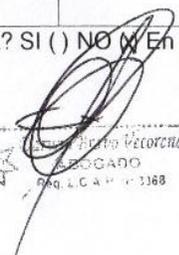
"Calificar con 1,2,3 ò 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Incoación	¿LOS JUECES AL MOMENTO DE DICTAR PRISION PREVENTIVA CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PREVISTOS EN EL CODIGO PROCESAL PENAL?	4	3	4	4
	¿LOS JUECES CUMPLEN CON LA SIMPLIFICACION Y Celeridad DEL PROCESO PARA DICTAR LA PRISION PREVENTIVA EN LA GESTION DE INCOACION P?	3	4	4	4
Actuación	¿LOS FISCALES CONTRIBUYEN CON ELEMENTOS RAZONABLES DE SUFICIENCIA PROBATORIA REFERIDA A SU VINCULACION COMO AUTOR O PARTICIPE EN DELITO IMPUTADO?	4	4	3	4
	¿LOS JUECES CUMPLEN LOS CRITERIOS DE LA CONJUNTA DE LOS PRESUPUESTOS PARA DICTAR MANDATO DE PRISION PREVENTIVA ANTE LA COHESION DEL DELITO AL CUAL LO ESTA RECLAMANDO?	3	4	4	4
	¿LOS ABOGADOS QUE LE ASESORAN DURANTE SU PROCESO JUDICIAL PERMITIERON EL ABUSO DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA PRACTICA PROCESAL DE LOS FISCALES Y JUECES?	4	4	3	4
Aplicación	¿LOS JUECES AL MOMENTO DE DICTAR PRISION PREVENTIVA CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PREVISTOS EN EL CODIGO PROCESAL PENAL Y EL D.L. 1194?	4	3	4	3
	¿LOS JUECES AL DICTAR LA PRISION PREVENTIVA CUMPLEN LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA ACUSATORIO GARANTISTA ESTABLECIDOS EN EL CPP Y EL D.L. 1194?	4	4	4	4
Densidad	¿LOS FISCALES CONTRIBUYEN CON ELEMENTOS RAZONABLES DE SUFICIENCIA PROBATORIA REFERIDA A SU VINCULACION COMO AUTOR O PARTICIPE EN EL DELITO IMPUTADO?	4	3	4	3
	¿LOS JUECES CUMPLEN LOS CRITERIOS DE LA CONJUNTA DE LOS PRESUPUESTOS PARA DICTAR MANDATO DE PRISION PREVENTIVA ANTE LA COHESION DEL DELITO AL CUAL LO ESTA RECLAMANDO?	3	4	3	4
	¿LOS ABOGADOS QUE LE ASESORAN DURANTE SU PROCESO JUDICIAL PERMITIERON EL ABUSO DE LA PRISION PREVENTIVA EN LA PRACTICA PROCESAL DE LOS FISCALES Y JUECES?	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Si. ¿Qué dimensión o ítem falta?.....

DECISION DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado Si (X) NO ()


 Darwin Bravo Vecorena
 ABOGADO
 Reg. I.C.A.P. N° 3168

Encuesta

Estimado colaborador:

Solicitamos, con fines de investigación del trabajo de tesis, su colaboración respondiendo las preguntas de la encuesta que tiene por finalidad, la recopilación de información con respecto a su percepción sobre la prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco. Por favor, lea detenidamente las preguntas y responda a todas con honestidad. Marque con un aspa el casillero correspondiente al nivel que más se ajuste a su respuesta. El cuestionario tiene carácter de anónimo y confidencial.

Datos generales

- 1. En desacuerdo**
- 2. Ni de acuerdo ni en desacuerdo**
- 3. De acuerdo**

N°	Preguntas	1	2	3
1	¿Los jueces al momento de dictar la prisión preventiva cumplen los Presupuestos procesales previstos en el código procesal penal?			
2	¿Los jueces cumplen con la simplificación y celeridad del proceso para dictar la prisión preventiva en la gestión de incoación?			
3	¿Los jueces al dictar la prisión preventiva cumplen los Principios del Sistema Acusatorio Garantista peruano establecidos en el CPP?			
4	¿Los fiscales, contribuyen con elementos razonables de suficiencia probatoria referida a su vinculación como autor o partícipe en el delito imputado?			

5	¿Los jueces, cumplen los criterios de la concurrencia de los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva ante la comisión del delito por el cual usted se encuentra recluso?			
6	¿Los abogados que le asesoraron durante su proceso judicial, permitieron el abuso de la prisión preventiva en la práctica procesal de los fiscales y jueces?			
7	¿Está de acuerdo con D.L. 957 en su artículo 268, que prescribe los presupuestos procesales para la medida de prisión preventiva?			
8	¿Está de acuerdo con el estado constitucional de derecho y las medidas coercitivas personales en la práctica del proceso penal?			
9	¿Los fiscales cumplen con motivar adecuadamente los presupuestos de prisión preventiva en las audiencias?			
10	¿Considera usted, que los requerimientos de la prisión preventiva efectuados por los fiscales penales cumplen con todos los presupuestos para evitar una sobrepoblación penitenciaria?			
11	¿Considera que sería injusto dictar la medida de prisión preventiva ante una inadecuada motivación de sus presupuestos por parte de los fiscales penales?			
12	¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria realizan un correcto filtro en la motivación de los presupuestos de prisión preventiva para evitar una sobrepoblación penitenciaria?			
13	¿La medida cautelar de prisión preventiva es de carácter excepcional en los procesos penales?			

Muchas gracias por su colaboración.

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Huánuco 04 de septiembre del 2018.



Carta Nro. 001-2018. BPLTA.

SEÑORA : BELIA TUCTO PORRAS

Directora del Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco.

ASUNTO : Autorización para ejecución de instrumento de investigación

Es grato para mí dirigirme a Ud. Con la finalidad de pedirle la AUTORIZACIÓN para poder ejecutar mi instrumento de investigación del proyecto de tesis *“La prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco, año 2017”* la misma que será aplicada a 30 internos del Centro Penitenciario de Potracancha quienes tienen la condición de internos con prisión preventiva, la misma que fue aprobado por la Resolución N° 372-2018-D-CFD-UDH que adjunta a la presente

Sin otro particular y aprovechando la oportunidad le hago presente las muestras de mi mas alta estima personal y paso a despedirme esperando su atención por ser un acto de justicia.

ANEXOS:

1. Copia de Documento Nacional de Identidad.
2. Copia de Resolución de aprobación de proyecto de investigación de Tesis.
3. Copia del grado de Bachiller del recurrente.
4. Copia de instrumento de investigación.

Antecedente

Brizie Paolo León Argandoña
DNI N° 70522288





UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huánuco, 15 de septiembre de 2018

Carta Nro. 011-2018-D-EAP.D°Yccpp-UDH

Sra. Lic. Belia Tucto Porras

Directora del Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco.

ASUNTO: Autorización para aplicación de instrumento de investigación.

Tengo a bien dirigirme a Ud., expresando mi cordial saludo, con la finalidad de pedirle la **AUTORIZACIÓN** para poder aplicar una encuesta a 30 internos del Centro Penitenciario de Potracancha, integrantes de la muestra de estudio del proyecto de investigación **"La prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco, año 2017"** del bachiller **BRIZIC PAOLO LEÓN ARGANDOÑA**, con DNI N° 70522288 con código de Universidad N° 0200911061. La aplicación del instrumento de investigación estará a cargo del bachiller **BRIZIC PAOLO LEÓN ARGANDOÑA**.

Sin otro particular y aprovechando la oportunidad le hago presente las muestras de mi más alta estima personal.

ANEXOS:

- 1.-Copia de Documento Nacional de Identidad.
- 2.-Copia de Resolución de Aprobación del Proyecto de Investigación de Tesis.
- 3.-Copia del Instrumento de Investigación.

Atentamente;


UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Mg. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

022220.

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Huánuco 19 de septiembre del 2018

Carta Nro.002-2018.BPLA.

SEÑOR : WILBERTH CARRASCO CAVERO.

Director de la Oficina Regional Oriente Pucallpa

ASUNTO: Autorización para ejecución de instrumento de investigación Encuesta.



Es grato para dirigirme a Ud. Con la finalidad de pedirle la **AUTORIZACIÓN** para poder ejecutar mi instrumento de investigación del proyecto de tesis **"La prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco, año 2017"** la misma que será aplicada a 30 internos del Centro Penitenciario de Potracancha por el termino de 02 días, quienes tienen la condición de internos con prisión preventiva, dicho Proyecto de Investigación de Tesis fue aprobada por la Resolución N°372-2018-D-CFD-UDH que adjunta a la presente.

Sin otro particular y aprovechando la oportunidad le hago presente las muestras de mi mas alta estima personal y paso a despedirme esperando su atención por ser un acto de justicia.

ANEXOS:

- 1.-Copia de Documento Nacional de Identidad.
- 2.-Copia de Resolución de aprobación de proyecto de Investigación de Tesis.
- 3.- Copia de Instrumento de Investigación – Encuesta.

Atentamente

Brizic Paolo León Argandoña

DNI N°70522288

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ASENTIMIENTO INFORMADO

Título de la Investigación:

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU INCIDENCIA EN LA SOBREPoblACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, AÑO 2017.

Mi nombre es **BRIZIC PAOLO LEÓN ARGANDOÑA** y soy alumno de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, actualmente se está realizando un estudio que tiene por finalidad: Conocer los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco, año 2017. Para ello queremos pedirte que nos poyes.

Tu participación en el estudio consistiría en: Las preguntas formulado en el cuestionario.

Tu participación en el estudio es voluntaria, es decir, si tu no quieres hacerlo puedes decir que no. Es tu decisión si participas o no en el estudio. También es importante que sepas que, si en un momento dado ya no quieres continuar en el estudio, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.

Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas (O RESULTADOS DE MEDICIONES), sólo lo sabrán las personas que forman parte del equipo de este estudio.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (**X**) en el cuadrado de abajo que dice “Si quiero participar” y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (), ni escribas tu nombre.

Si quiero participar

Nombre:

Nombre y firma de la persona que obtiene el asentimiento.

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por **BRIZIC PAOLO LEÓN ARGANDOÑA** alumno de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco. La finalidad del estudio es Conocer los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco, año 2017.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomara aproximadamente 10 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usara para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en el. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **BRIZIC PAOLO LEÓN ARGANDOÑA**. He sido informado de que la finalidad de este estudio es Conocer los efectos del abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario de Huánuco, año 2017.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios, lo cual tomara aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando este haya concluido.